



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 16 de marzo de 2026 por la que se nombra Registradora de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 10935

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Protección Civil. Subvenciones. Modificación de los Extractos y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución y ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **10937**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 109/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 443/2025..... **10940**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sanidad vegetal. Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se actualiza el foco contaminado descrito en la Resolución de 15 de marzo de 2019, por la que se declara contaminado por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhrer) Nickle et al., determinado árbol sensible ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno, estableciéndose una zona demarcada de 26 kilómetros de radio en la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo. **10942**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 4 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de RSMT entre el CT "García Paredes" y el CT "Caños(T)", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9710. **10948**



Información pública. Anuncio de 11 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales para riego en la CR de Valdastillas, a ubicar en los términos municipales de Valdastillas, Cabrero, Piornal y Navaconcejo, cuya promotora es la Comunidad de Regantes de Valdastillas. Expte.: IA24/0360..... **10950**

Información pública. Anuncio de 11 de marzo de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Explotaciones Guilor, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). **10952**

Información pública. Anuncio de 11 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada de la planta de producción de nitrógeno industrial, promovida por Jinhong Gas Spain, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: AAU26/009..... **10955**

Información pública. Anuncio de 11 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "La Bamba" y el CR "La Bamba", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9715. **10961**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 16 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **10963**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 16 de marzo de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **10966**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 16 de marzo de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **10968**



Ayuntamiento de Almendralejo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 12 de marzo de 2026 de corrección de error del acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2025. **10970**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 17 de marzo de 2026 sobre constitución de entidad urbanística de conservación..... **10976**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso y sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de Mantenimiento, perteneciente al Grupo 4 **11046**

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición y sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Administración General, plaza de Técnico, Grupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnico **11047**

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de siete plazas de Oficial de Limpieza, pertenecientes al Grupo 4, mediante concurso y sistema de promoción interna..... **11048**

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso y sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de Primera de Obras, perteneciente al Grupo 4..... **11049**

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a una plaza de Oficial de Obras, perteneciente al Grupo 4, mediante concurso y sistema de promoción interna **11050**

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición y sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo, Grupo C1, adscrita al Servicio de Administración de Personal **11051**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 16 de marzo de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. **11052**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 16 de marzo de 2026 por la que se nombra Registradora de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050031)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución en materia de nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de desempeñar sus funciones en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución, de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes) –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 37, de 11 de febrero de 2026– fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de determinados Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles entre miembros del Cuerpo de Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en los artículos 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario. El concurso ha sido resuelto por Resolución, de 4 de marzo de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 64, de 13 de marzo de 2026, en donde figura una concursante a la que le ha sido adjudicada plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, vista la propuesta emitida, el 13 de marzo de 2026, por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería para el nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y otros fedatarios públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 117, de 5 de octubre de 1999– en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura –publicado en el Diario Oficial



de Extremadura, número 140, de 21 de julio de 2023– y el artículo 2.1 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023–, modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero, con la corrección de errores al mismo publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 60, de 26 de marzo de 2024,

DISPONGO:

Primero. Nombrar a D.^a María José Mateos Vera, Registradora de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para la provisión del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cáceres, en la provincia de Cáceres, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dar traslado de la presente orden de nombramiento a la interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como al Decanato territorial (de Extremadura) del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 16 de marzo de 2026.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
M.^a ELENA MANZANO SILVA

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

MODIFICACIÓN de los Extractos y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución y ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060616)

BDNS(Identif.): 754662

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 75, de 18 de abril de 2024, los Extractos de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS (Identif): 754662 y 754664 y en el Diario Oficial de Extremadura. El artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias. en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

En la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura se consigna un crédito total por importe de 316.000,00 euros, con cargo al crédito autorizado en el proyecto de gasto

20180147 "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil", con fuente de financiación CAG0000001, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

- 22005 116A 46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 216.000,00 euros, para atender los gastos de la Sublínea "A" (Vestuario).
- 22005 116A 76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 100.000 euros, para atender los gastos de la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos)".

En el resuelvo decimocuarto punto 6, de la resolución se recoge, que "De conformidad con lo establecido en el apartado 3.2 de esta Resolución y en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el punto 4 de este apartado no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las sublíneas convocadas para agotar la cuantía consignada en dicha sublínea, el montante sobrante, en caso de ser superior a 3.000 euros, pasará a incrementar el de la otra sublínea convocada, previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

Atendidas todas las solicitudes presentadas a la sublínea A, resulta un crédito sobrante de 46.928,64 € euros, que de conformidad con lo previsto en la citada resolución de convocatoria, puede incrementar el crédito previsto para la sublínea B, por lo que procede a dar publicidad de la variación en la distribución de créditos previstos en el Resuelvo Tercero, punto 1, de la Resolución de convocatoria correspondientes al proyecto de gasto 20180147 "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de voluntariado de Protección Civil", por importe total de 316.00,00 euros, de manera que las aplicaciones, y cuantías correspondientes a las subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serían las siguientes:

- 22005 116A 46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 169.071,36 euros, para atender los gastos de la Sublínea "A" (Vestuario).
- 22005 116A 76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 146.928,64 euros, para atender los gastos de la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos)".



Además, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disponiéndose de crédito para una ampliación, por importe de 13.429,14 euros en la aplicación presupuestaria 22005 116A 76000, de cara a atender las solicitudes de la sublínea B (Medios materiales y técnicos) de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede igualmente dar publicidad a dicha ampliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la modificación de la distribución y ampliación de créditos asignados a la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2024 y a los apartados cuarto de sus extractos, de manera que se establece el importe global de la convocatoria en 329.429,14 euros, con cargo al Proyecto 20180147 "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil" fondo CAG0000001, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

- 22005 116A 46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 169.071,36 euros, para atender los gastos de la Sublínea "A" (Vestuario).
- 22005 116A 76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 160.357,78 euros, para atender los gastos de la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos)".

Mérida, 24 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 109/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 443/2025. (2026060613)

Ha recaído sentencia n.º 109 de 11 de febrero de 2026 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 443 de 2025, promovido por el Procurador Sr. Javier López Navarrete, en nombre y representación de Sra. Isabel Prudencia Sánchez Larios y Sra. Antonia Sánchez Larios, con la asistencia letrada del Sr. Ángel Carlos Quintana Carroza, siendo parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, y como parte codemandada a la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28 de mayo de 2025, que desestima las reclamaciones económico-administrativas acumuladas, con n.º 06-01120-2024 y 06-01121-2024, interpuestas contra los Acuerdos de 13 de junio de 2024 que desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones provisionales del Impuesto de Sucesiones devengado con ocasión del fallecimiento de D. Cipriano Sánchez Larios, ocurrido el 5 de marzo de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 109/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 443/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Javier López Navarrete López, en representación y defensa de D.ª Antonia Sánchez Larios y D.ª Isabel Prudencia Sánchez Larios, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28 de mayo de 2025, que desestima las reclamaciones económico-administrativas acumuladas, con n.º 06-01120-2024 y 06-01121-2024, interpuestas contra los Acuerdos de 13 de junio



de 2024 que desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones provisionales del Impuesto de Sucesiones devengado con ocasión del fallecimiento de D. Cipriano Sánchez Larios, ocurrido el 5 de marzo de 2018, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Se anula la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28 de mayo de 2025, que desestima las reclamaciones económico-administrativas acumuladas, con n.º 06-01120-2024 y 06-01121-2024, interpuestas contra los Acuerdos de 13 de junio de 2024 que desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones provisionales del Impuesto de Sucesiones devengado con ocasión del fallecimiento de D. Cipriano Sánchez Larios, ocurrido el 5 de marzo de 2018.
- 2) Se declara la prescripción respecto de los inmuebles urbanos, siendo sólo válida la valoración de los inmuebles rurales a efectos de emitir la correspondiente liquidación del Impuesto de Sucesiones.
- 3) No se imponen las costas a ninguna de las partes”.

Mérida, 16 de marzo de 2026.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se actualiza el foco contaminado descrito en la Resolución de 15 de marzo de 2019, por la que se declara contaminado por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinado árbol sensible ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno, estableciéndose una zona demarcada de 26 kilómetros de radio en la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo. (2026060627)*

Visto el informe-propuesta de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal sobre infestación por el organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., causante de importantes pérdidas económicas en las producciones de numerosas especies de pino, de diversos árboles ubicados en el término municipal de Valverde del Fresno, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, se declara contaminado por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinado árbol sensible ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno y se establece una zona demarcada de 20 kilómetros de radio, adoptándose diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 59, de 26 de marzo de 2019.

Segundo. Mediante Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, se actualiza el foco contaminado descrito en la referida Resolución de 15 de marzo de 2019, estableciéndose una nueva zona demarcada donde se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 45, de 7 de marzo de 2023.

Tercero. Durante el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2025, con motivo del programa de seguimiento de las resoluciones antes citadas por parte del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, fueron muestreados 697 pinos en decaimiento sitios en el término municipal de Valverde del Fresno.

Cuarto. Tras la incubación de las muestras, dieciocho resultaron positivas para el nematodo de la madera del pino *Bursaphelenchus xylophilus*, mediante informe nematológico emitido en el mes de enero 2026 por el Laboratorio de Diagnóstico de Sanidad Vegetal de Badajoz. Cuatro de estas muestras fueron remitidas al Laboratorio Nacional de Referencia para la identificación de nematodos y artrópodos, siendo confirmado el diagnóstico en fecha 13 de febrero de 2026.

Quinto. El citado nematodo de la madera del pino tiene el estatus legal de organismo nocivo cuya introducción y propagación deben prohibirse en todos los Estados miembros de la Unión Europea. Concretamente, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/535/UE de 26 de septiembre de 2012, con sus modificaciones posteriores, y del Plan Nacional de Contingencia del nematodo de la madera del pino, debe adoptar las medidas fitosanitarias necesarias dentro de su territorio.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar esta resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 268/2009, de 28 de diciembre, por el que se adoptan medidas fitosanitarias para la erradicación y control del nematodo de la madera del pino, y con arreglo a la asignación de funciones regulada en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, al preceptuar en su artículo 3.1, apartados a) y c), que dicha Dirección General ejercerá las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región, e igualmente la ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materias de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción. Asimismo, también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal establece en su artículo 18 un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas.

Tercero. En fecha 26 de septiembre de 2012, la Comisión Europea adopta la Decisión 2012/535/UE relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. (el nematodo de la madera del pino), siendo modificada posteriormente por la Decisión de Ejecución (UE) 2015/226 de la Comisión, de 11 de febrero de 2015, en lo que se refiere a la definición de madera sensible y a las medidas que deben tomarse en las zonas demarcadas.

Cuarto. El artículo 5.3 de la citada Decisión 2012/535/UE preceptúa que "En caso de que se haya constatado la presencia del NMP en una zona tampón, se establecerá inmediatamente una nueva zona demarcada, de conformidad con el apartado 1, a fin de tener en cuenta dicha constatación. En lugar de ello, puede modificarse la zona demarcada existente para tener en cuenta dicha constatación en caso de que dicha zona sea objeto de medidas de erradicación de conformidad con el artículo 6".

Quinto. La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, preceptúa en su artículo 21 que, sin perjuicio de las competencias del Estado, corresponde a la autoridad competente de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal la declaración oficial de existencia de una plaga y la calificación de utilidad pública de la lucha contra la misma, que deban realizarse en Extremadura en aplicación de la normativa vigente; añadiendo su artículo 23 que, de conformidad con las disposiciones del Estado en ejercicio de sus competencias, el órgano competente de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal llevará a cabo en Extremadura las acciones necesarias para coordinar y desarrollar los planes y programas de control en dicha materia.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Primero. Declarar contaminados por el nematodo de la madera del pino *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. los árboles referidos en los antecedentes de hecho, cuyas coordenadas se recogen en el anexo I de la presente resolución, estableciendo una nueva zona infestada de 500 metros alrededor de cada uno de dichos brotes, y una zona de 3.000 metros desde la zona infestada con intensidades de prospección y muestreo graduales, sin perjuicio de que continúen ejecutándose las medidas adoptadas en la Resolución de 15 de marzo de 2019, la cual resulta de plena aplicación.

Segundo. Redefinir la zona demarcada establecida en el resuelve primero de la Resolución de 15 de mayo de 2019, de esta misma Dirección General, que se amplía hasta los 26 km de radio alrededor del árbol afectado en el año 2019, comprendiendo la superficie especificada en el anexo II de la presente resolución.



Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 2026.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

**ANEXO I****ÁRBOLES AFECTADOS PROSPECCIÓN 2025**

ID	X etrs89h29	Y etrs89h29
1	669994,76	4450953,37
2	669313,59	4451058,02
3	669003,01	4451806,28
4	668930,59	4451845,75
5	668913,32	4453112,57
6	669625,70	4453846,00
7	669232,56	4453685,02
8	670512,01	4453770,46
9	670227,58	4452677,85
10	671394,43	4452442,14
11	671658,69	4452654,72
12	670320,43	4451543,78
13	674615,38	4452909,11
14	674523,92	4453292,40
15	674620,27	4454427,49
16	675271,75	4452623,33
17	675106,42	4452518,43
18	681252,81	4454848,24

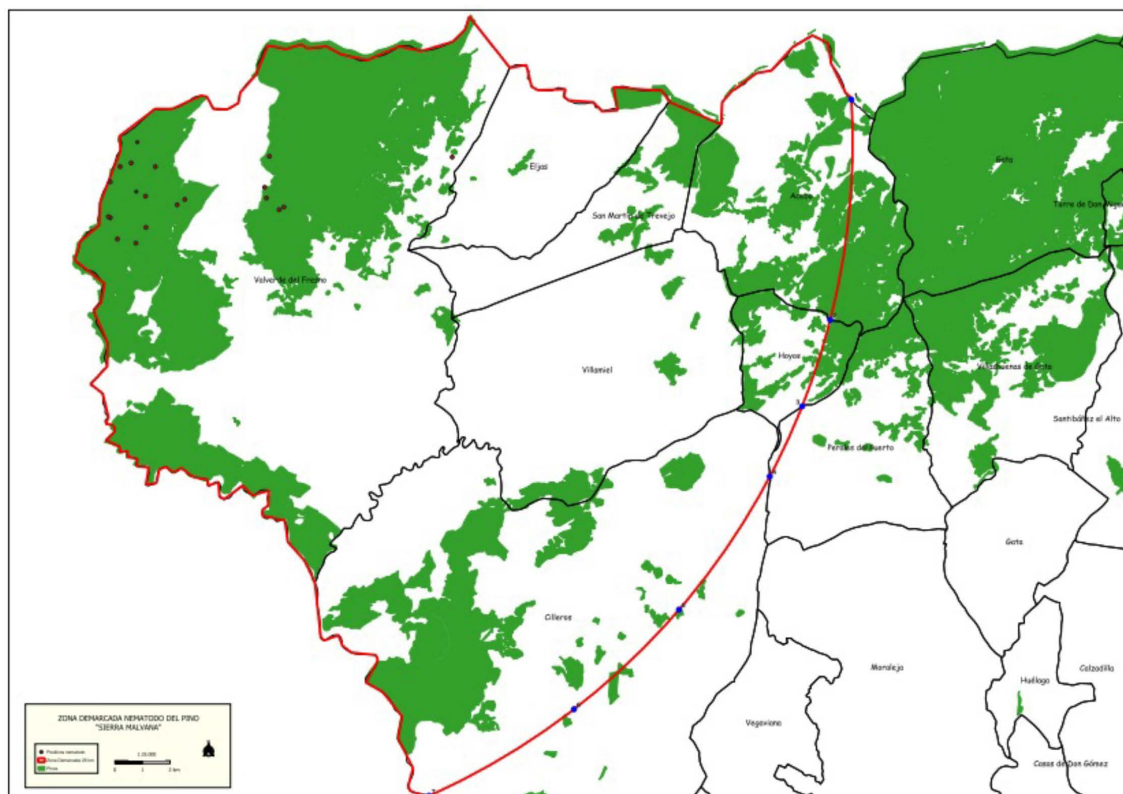
ANEXO II

MAPA SUPERFICIE DEMARCADA EN EXTREMADURA

Términos municipales en su totalidad: Valverde del Fresno y Eljas.

Términos municipales afectados parcialmente: Acebo, Hoyos, Cilleros, en la superficie situada al oeste de la línea resultante de la unión entre las coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30, conforme al cuadro y mapa que se adjuntan.

Punto	x etrs89 h29	y etrs89 h29
1	695586	4457912
2	695362	4449875
3	694555	4446675
4	693552	4444056
5	690585	4439005
6	687022	4435141
7	681975	4431646



IV**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 4 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de RSMT entre el CT "García Paredes" y el CT "Caños(T)", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9710. (2026080447)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Renovación de RSMT entre el CT "García Paredes" y el CT "Caños(T)", en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9710.
4. Finalidad del proyecto: Cambio del conductor existente por un conductor tipo "HEPRZ1" de 240 mm², debido a que el conductor actual presenta malas condiciones y averías frecuentes.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 205 m de línea subterránea de alta tensión, simple circuito, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3x(1x240) mm².
 - Emplazamiento: Terreno municipal, por las calles Río Guajira, Río Alagón, García Paredes y Plaza Granja, en Navalmoral de la Mata.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto, durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de marzo de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales para riego en la CR de Valdastillas, a ubicar en los términos municipales de Valdastillas, Cabrero, Piornal y Navaconcejo, cuya promotora es la Comunidad de Regantes de Valdastillas. Expte.: IA24/0360. (2026080417)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de concesión de aguas superficiales para riego en el CR de Valdastillas a ubicar en los términos municipales de Valdastillas, Cabrero, Piornal y Navaconcejo, cuya promotora es la Comunidad de Regantes de Valdastillas, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. según lo establecido.

El expediente IA24/0360 ya se sometió a información pública con fecha de 11 de julio de 2024, pero tras una serie de modificaciones sustanciales recibidas con fecha 2 de marzo de 2026, es necesario un nuevo sometimiento.

El objeto del proyecto consiste en obtener la concesión de aguas superficiales para riego en el CR de Valdastillas a ubicar en los términos municipales de Valdastillas, Cabrero, Piornal y Navaconcejo, el proyecto tiene como objeto modificar la concesión de aguas superficiales otorgada a la Comunidad de Regantes de Valdastillas en el año 1983. Estas nuevas modificaciones consisten en lo siguiente:

- Reubicación de la toma de la garganta Marta.
- Aumento de la superficie total de riego de 218,3686 ha a 218.3692.
- Reducción en 11,53 l/s la concesión actual, pasando de 28 l/s a 16,47 l/s.
- Aumento del volumen de agua dotado para la concesión pasando de 131.021,16 m³ a 131.021,52 m³.
- Construcción de dos balsas de almacenaje y regulación de agua hasta un volumen de 36.759 m³.
- Construcción de dos depósitos de regulación de 200 m³ de capacidad cada uno.

La superficie a regar mediante riego por goteo será de 218,3692 ha formada por un total de 891 parcelas, con una dotación de 600 m³/ha/año, donde las necesidades hídricas totales para la puesta en riego ascienden a 131.021,52 m³. El agua se extraerá de una toma directa en la Garganta Bonal.

La promotora del proyecto es la Comunidad de Regantes de Valdastillas.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de marzo de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 11 de marzo de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Explotaciones Guilor, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). (2026080436)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Explotaciones Guilor, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 857 cerdos de cebo de 20 a 120 kg.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 6 del polígono 2, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con una superficie de 13,85 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de nave con superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las



Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 11 de marzo de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 11 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada de la planta de producción de nitrógeno industrial, promovida por Jinhong Gas Spain, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: AAU26/009. (2026080443)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) de la planta de producción de nitrógeno industrial, promovida por Jinhong Gas Spain, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Las características más relevantes de la solicitud de la AAU son las siguientes:

Ubicación.

La instalación industrial se ubicará en el parque empresarial Espacio Mérida parcela I-18, del término municipal de Mérida (Badajoz). Esta parcela tiene una superficie de 12.000 m². Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 729480.95; Y: 4301588.97; ETRS89, huso 29. La referencia catastral de la parcela es: 9516104QD-2091N0001XG.

Categoría.

El complejo industrial está incluido en la siguiente categoría:

- Categoría 6.1.h. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a instalaciones, no

incluidas en el anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular otros productos intermedios o productos químicos, no indicados expresamente entre las subcategorías de este apartado 6.1 de este anexo.

- Grupo 6.a) del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativa a instalaciones industriales de tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos.

Actividad.

El proyecto consiste en la implantación de una instalación destinada a la producción y suministro de nitrógeno industrial de alta pureza, tanto en fase gaseosa como líquida, para su suministro estable a consumidor final.

La instalación producirá nitrógeno mediante un proceso de separación criogénica del aire, diseñado para alcanzar una pureza superior al 99% de N₂.

La separación criogénica está dividida en las siguientes etapas donde intervienen los siguientes equipos:

1. Compresión del aire ambiente.

- Admisión con filtración mecánica ubicada en la succión del compresor, cuyo objetivo es retener polvo atmosférico y partículas sólidas para proteger la integridad mecánica de los álabes del compresor y evitar el ensuciamiento aguas abajo.
- Compresores centrífugos Atlas Copco, serie ZH+, de tres etapas, con refrigeración intermedia (intercooler) y posterior (aftercooler), diseñados específicamente para garantizar un suministro continuo de aire exento de aceite y para condensar la mayor parte del agua ambiental. Funciona por motores eléctricos de media tensión (10 kV) con una potencia nominal de 1.250 kW. Su función primordial es elevar la presión del aire atmosférico hasta los niveles operativos del ciclo, que serán de entre 8 y 10 bares.
- Torre de destilación, donde se separará el nitrógeno del oxígeno. El aire comprimido se somete, en primer lugar, a un secado frigorífico mediante tres secadores de 45 kW encargados de enfriar el aire para lograr la condensación y separación física del agua líquida. Para conseguir ese enfriamiento se pasará el aire por un intercambiador de calor de tipo BAHX (Braze Aluminium Heat Exchanger), el cual se caracteriza por láminas finas metálicas que permiten una gran cantidad de superficie en contacto con el aire y por lo tanto su enfriamiento.

2. Secado y purificación.

- El flujo de aire enfriado ingresa en la Unidad de Pre-Purificación (PPU). Este equipo tiene la función crítica de eliminar la humedad, el dióxido de carbono y los hidrocarburos del aire de proceso antes de su entrada a la Cold Box, evitando así la obstrucción de los equipos criogénicos por congelación.
- El sistema consta de dos recipientes verticales idénticos que operan en paralelo para garantizar un suministro ininterrumpido de aire seco y limpio, diseñado bajo el principio de TSA (Temperature Swing Adsorption) el cual tiene una duración entre 2 y 12 horas.
- En el interior de cada recipiente se dispone un doble lecho fijo compuesto por alúmina activada en la parte inferior, encargada de retener el vapor de agua, y tamiz molecular en la superior, que adsorbe el CO₂ y las trazas de hidrocarburos. El ciclo de operación es alterno; mientras uno de los recipientes se encuentra en fase de adsorción (filtrando el aire a alta presión), el otro se somete a un proceso de regeneración para limpiar los lechos saturados.
- La fase de adsorción solamente filtra, mientras que la regeneración se realiza utilizando el gas residual seco proveniente de la columna de destilación. Es decir, se toma el nitrógeno que sale de la parte superior de la columna y se hace recircular hasta la PPU de nuevo, libre de impurezas. Este nitrógeno residual es calentado mediante un calentador eléctrico de 540 kW a unos 150-250° C, y posteriormente el lecho es enfriado y re presurizado para quedar listo nuevamente para el servicio.
- En esta etapa del proceso también se obtiene una corriente residual procedente de la condensación del vapor de agua, la cual será evacuada a través de la red de saneamiento municipal.

3. Enfriamiento criogénico.

- Turbinas de expansión. La generación de frío necesaria para mantener el balance térmico de la planta y producir la separación de nitrógeno líquido se realiza mediante la turbina de expansión. El funcionamiento de estos equipos se basa en el principio termodinámico de que, al expandir un gas obligándolo a realizar un trabajo mecánico, este pierde energía interna, lo que se traduce inmediatamente en un descenso drástico de su temperatura. Para maximizar la eficiencia energética del ciclo, la energía mecánica recuperada durante esta expansión no se desperdicia, sino que se emplea para accionar un compresor acoplado al mismo eje, el cual comprime el aire de proceso. Dado que esta compresión genera calor, el sistema incluye post enfriadores (aftercoolers) alimentados por el circuito auxiliar de agua de refrigeración para reducir la temperatura del aire antes de continuar el proceso.

- Bombas criogénicas. Se instalarán bombas centrífugas criogénicas diseñadas específicamente para operar con fluidos a temperaturas de hasta -196°C , punto de ebullición del nitrógeno. El diseño, fabricación y montaje de estos equipos rotativos siguen estrictamente los estándares de seguridad para servicio de oxígeno y nitrógeno líquido. Estas unidades, que pueden disponerse en configuración horizontal o vertical según los requisitos de altura neta positiva de aspiración (NPSH), se construyen utilizando aleaciones compatibles con el oxígeno y resistentes a las bajas temperaturas, típicamente bronce acero inoxidable. Para que funcionen correctamente la carcasa de la bomba cuenta con su propio aislamiento térmico, una medida crítica que minimiza la entrada de calor y la posterior vaporización del líquido en la aspiración, evitando así el riesgo de cavitación y asegurando una disponibilidad de arranque rápido. Como barreras de seguridad adicionales, se instalarán filtros de malla en la línea de succión para proteger el impulsor contra el ingreso de partículas sólidas como perlita o hielo, y se dispondrán válvulas de seguridad térmica en todos los tramos de tubería susceptibles de quedar bloqueados con líquido, previniendo roturas por sobrepresión debida a la expansión térmica.
- Cold Box (caja fría). La Cold Box constituye el núcleo del proceso criogénico. Se configura como una estructura de contención que alberga las columnas de destilación, los intercambiadores de calor principales, las tuberías de interconexión y los recipientes de proceso que operan a temperaturas criogénicas. Su diseño tiene como objetivo minimizar las ganancias térmicas por radiación y convección, así como contener los equipos en una atmósfera inerte y segura.

4. Separación en columnas de destilación.

- Columnas de destilación e intercambiadores de calor. El núcleo de la separación se basa en el ciclo de doble columna rectificadora, constituido por una columna de alta presión y una columna de baja presión, vinculadas térmicamente por un condensador principal. Este sistema aprovecha las diferentes temperaturas de ebullición de los componentes del aire para separarlos mediante contacto líquido-vapor en contracorriente.

5. Vaporización y almacenamiento del nitrógeno.

- Torre de refrigeración. La transferencia final del calor de proceso hacia la atmósfera se realiza mediante una torre de refrigeración evaporativa de tiro mecánico. El sistema está formado por cuatro torres conectadas en paralelo, diseñado en configuración de circuito abierto. Se hace retornar el agua de caliente de los equipos calentados y expulsándolos al exterior con un caudal calculado de $210\text{ m}^3/\text{h}$. Este sistema

incorpora una corriente de aire ambiental inducida por ventiladores situados en la parte superior de la estructura. El diseño interior tiene rellenos de alta eficiencia que maximizan la superficie de intercambio, permitiendo que una pequeña fracción del agua se evapore y robe calor latente al resto del caudal, reduciendo su temperatura hasta los valores de diseño requeridos para el reingreso a planta. Su funcionamiento garantiza el salto térmico requerido por el proceso, recibiendo el agua a 37º C y entregándola a 32º C, calculado sobre una temperatura de bulbo húmedo de diseño de 28º C. Constructivamente está fabricado en acero galvanizado y cuenta con palas de aleación de aluminio. El equipo presenta un peso operativo de 5.117 kg.

- El nitrógeno producido en la planta se expedirá en fase gaseosa mediante tubería hasta consumidor final, o bien se almacenará en planta para su suministro a terceros. El almacenamiento de nitrógeno líquido será en dos tranques criogénicos verticales que actúan como reserva para garantizar el suministro a los consumidores finales, con dimensiones cilíndricas de 4 metros de diámetro y capacidad de 250 m³ de cada uno.

Infraestructuras.

- Zona para equipos fase I 1.566 m².
- Edificio de oficina 200 m².
- Sala de bombas 80 m².
- Zona de contenedores de residuos 94 m².
- Zona estacionamiento 330 m².
- Área de circulación 2.471 m².
- Superficie reservada para fases futuras 4.335 m².
- Perímetro grava 488 m².
- Zona verde 2.436 m².

Capacidad productiva.

La planta contará con todas las instalaciones y sistemas necesarios para la producción de nitrógeno industrial, alcanzando una producción de 100.000.000 m³/año de N₂ (17.000 Nm³/h), considerando que la planta estará en funcionamiento durante 8.000 horas al año.



El nitrógeno generado en la planta se almacenará en tanques para suministro a terceros, pero también podrá ser evacuado en forma gaseosa mediante una tubería de distribución que conecte con instalaciones industriales próximas.

Consumos:

- Energía eléctrica: 36,8 GW/año.
- Agua: 96.000 m³/año.
- Alúmina activada destinada a la adsorción de humedad en el sistema de purificación sólido: 5.000 kg/año.
- Tamiz molecular destinado a la eliminación del CO₂, humedad e hidrocarburos Sólido 24.000 kg/año.
- Lubricante para mantener en condiciones óptimas el compresor centrífugo líquido 227 l/año.
- Biocidas para el control biológico en torres de refrigeración líquido 1.000 kg/año.
- Antiincrustantes para la prevención de precipitados en tuberías de refrigeración líquido 11.360 kg/año.
- Inhibidores de corrosión para la protección de tuberías del sistema de refrigeración ante la corrosión líquido 1.600 kg/año.

Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental unificada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de marzo de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "La Bamba" y el CR "La Bamba", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9715. (2026080446)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "La Bamba" y el CR "La Bamba", en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 (Cáceres).
3. Expediente: AT-9715.
4. Finalidad del proyecto: Cambio del conductor de la LSMT existente por un conductor tipo "HEPRZ1" de 240 mm², debido a que el conductor actual presenta malas condiciones y averías frecuentes.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 210 m de línea subterránea de alta tensión, simple circuito, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3x(1x240) mm².
 - Emplazamiento: Terreno municipal por la calle Los Albañiles, calle Gabriel Córdoba y calle Tamarindo, en Navalmoral de la Mata.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de marzo de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080429)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 16 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***5468**	FRANCO BELLIDO, ANA MARIA
***6953**	GOMEZ GARRIDO, ALVARO
***7325**	MARTINEZ RAMIRO, VICTOR
***8183**	RUIZ BALSERA, JOSE CARLOS
***9269**	TORRES BALSERA, BELEN
***9338**	GUTIERREZ PEREZ, ALBERTO
***9323**	BENITEZ CALDERON, PEDRO
***3718**	LEON CARABALLO, JAVIER
***6910**	CORDERO PEREZ, ESTEFANIA
***7133**	LAZARO MARTIN, ISMAEL
***8020**	CARRETERO GARCIA, LUIS IVAN
***7665**	COSTO PEREZ, INMACULADA
***8158**	ROBLES DELGADO, FRANCISCO
***3136**	BURCIO VIZCAINO, JOSE MIGUEL
***3386**	SANCHEZ MAJADA, MARIA
***5577**	CANO ALONSO, JOSE MANUEL
***7773**	GONZALEZ MORENO, JUAN
***7445**	MORO BAEZ, CARLOS
***6658**	CUSTODIO ALONSO, IVÁN
***4046**	CACERES MAHILLO, CARLOS





CIF/NIF	NOMBRE
***7058**	FERNANDEZ SANCHEZ-MIRANDA, ANA MARIA
***8866**	JIMENEZ FUENTES, DIONISIO
***7775**	GARCIA ALVAREZ, BORJA
***2628**	HERRERA JIMÉNEZ, MARÍA
***8072**	MEJIAS CASAS, JUAN JOSE
***8278**	TRAVER BECERRA, JAIME
***8664**	TRAVER BECERRA, MANUEL
***8716**	BORREGO PLATA, CLAUDIA
***9059**	PRIETO PAREJO, LAURA
***2563**	DOMINGUEZ CANSADO, MARIA
***9119**	CEREVALLE TCA



ANUNCIO de 16 de marzo de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080430)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 16 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***2590**	MARQUEZ AUSIN, CARMEN MATILDE
***7205**	PEREIRA IZQUIERDO, FRANCISCO JAVIER
***8068**	LÓPEZ RUÍZ, ROCÍO
***4372**	TORRES ROMA, ERNESTO
***1959**	CLEMENTE BUENO, ALVARO



ANUNCIO de 16 de marzo de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080431)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 16 de marzo de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7416**	FLORES GUERRERO, ANDRES
***6941**	EXPLOTACIONES ENCINAR DEL PRAO, SL
***3576**	FLORES GALLEG0, JOAQUIN
***6194**	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE CARLOS
***7456**	GONZALEZ GARCÍA, MIGUEL ANGEL
***9604**	SEQUEDO ALMAGRO, MANUEL
***8192**	AGROAVICOLA EL POTRIL, SL
***3811**	VELLARINO PAREJO, MARGARITA
***0390**	BENITO APARICIO, CELIA
***1182**	QUIJADA MARTIN, TAMARA
***3665**	LÓPEZ RUBIO, DIEGO MANUEL
***7640**	RUIZ MUÑOZ, ALBERTO





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2026 de corrección de error del acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2025. (2026080420)

En el Diario Oficial de Extremadura número 251, de 31 de diciembre de 2025, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 242, de 19 de diciembre de 2025, se hizo público el Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025, aprobado en la mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, y, posteriormente, por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de diciembre de 2025.

Habiéndose advertido errores administrativos en el texto del acuerdo de aprobación de la Oferta de empleo, consistente en la omisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, así como no destinar una plaza de Subinspector de la Policía local al turno de promoción interna, por acuerdo de la Mesa General de Negociación del día 13 de febrero de 2025, se aprobó una corrección de errores al acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

Considerando que se ha producido un fallo involuntario al transcribir el texto del acuerdo adoptado por la mesa de negociación, así como en su anexo, sin que se altere el sentido de la decisión adoptada por la propia mesa de negociación

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde a la Alcaldía resolver, no obstante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de este mismo texto legal, esta atribución se ha delegado en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, publicada en el BOP de Badajoz, número 124, de 30 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2026, de conformidad con la propuesta de resolución emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, acuerda:

“Primero. Aprobar la corrección de error de la Oferta de Empleo Público del Excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo, para el año 2025, como se detalla a continuación.

Corrección de error del anuncio sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2025.

Habiéndose advertido errores administrativos en el texto del acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025, aprobado en la Mesa General de Negociación, en



reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, y, posteriormente, por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de diciembre de 2025. Concretamente, los errores detectados son la omisión de una plaza de ingeniero técnico industrial, así como no destinar una plaza de subinspector de la Policía local al turno de promoción interna.

Publicado el anuncio en el Diario Oficial de Extremadura número 251, de 31 de diciembre de 2025, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 242, de 19 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Determina el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas puedan rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la Oferta de Empleo aprobada y publicada no atribuye derechos a los interesados hasta que no sea aprobada la convocatoria del proceso selectivo para acceder a las plazas contenidas en ella.

Por la presente se hace constar la siguiente rectificación:

Primero. En el texto del acuerdo, apartado 2º.2, relativo a las plazas objeto de la OEP del año 2025, donde dice:

"2º.2. Corresponde, por lo tanto, aplicar una tasa de reposición de efectivos del 125 por cien a la Policía Local, 120 por cien a sectores prioritarios y el 110 por cien para el resto, lo que arroja una tasa de reposición de once (11) plazas, que se emplearán en reponer, dos (2) plazas en la policía local, seis (6) plazas a sectores prioritarios y otras tres (3) a no prioritarios o las que resten caso de acumularse de esta tasa a la de prioritarios".

Debe decir:

"2º.2. Corresponde, por lo tanto, aplicar una tasa de reposición de efectivos del 125 por cien a la Policía Local, 120 por cien a sectores prioritarios y el 110 por cien para el resto, lo que arroja una tasa de reposición de once (11) plazas, que se emplearán en reponer, una (1) plaza en la policía local, seis (6) plazas a sectores prioritarios y otras cuatro (4) a no prioritarios o las que resten caso de acumularse de esta tasa a la de prioritarios".

Segundo. En el anexo al acuerdo, donde se relacionan las plazas a cubrir con cargo a la Oferta de Empleo Público del año 2025 de este Ayuntamiento,



Donde dice:

"ANEXO

Oferta de Empleo Público año 2025.

1.º Plazas con cargo a tasa de reposición de efectivos.

Plazas destinadas a personal funcionario.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Técnico Medio de Gestión Administrativa	1	Administración General	De gestión		A2	
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	Auxiliar		C2	
Conserje	2	Administración General	Subalterna		AP (E)	
Técnico jurídico	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos superiores	A1	
Subinspector de la Policía Local	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2	
Agente de la Policía Local	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	
Oficial Electricista	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Camionero	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Sepulturero	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	AP (E)	

Plazas destinadas a personal laboral fijo.

Denominación de la Plaza	Numero	Grupo	Observación
Técnico de Proyectos	1	A2	



2.º Plazas reservadas a promoción interna.

Plazas destinadas a personal funcionario.

Denominación de la Plaza	Núm.	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Administrativo	1	Administración General	Administrativa		C1	"

Debe decir:

"ANEXO

Oferta de Empleo Público año 2025.

1.º Plazas con cargo a tasa de reposición de efectivos.

Plazas destinadas a personal funcionario.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Técnico Medio de Gestión Administrativa	1	Administración General	De gestión		A2	
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	Auxiliar		C2	
Conserje	2	Administración General	Subalterna		AP (E)	
Técnico jurídico	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos superiores	A1	
Ingeniero Técnico Industrial	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos medios	A1	
Agente de la Policía Local	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	
Oficial Electricista	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Camionero	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Sepulturero	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	AP (E)	



Plazas destinadas a personal laboral fijo.

Denominación de la Plaza	Numero	Grupo	Observación
Técnico de Proyectos	1	A2	

2.º Plazas reservadas a promoción interna.

Plazas destinadas a personal funcionario.

Denominación de la Plaza	Núm.	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Administrativo	1	Administración General	Administra-tiva		C1	
Subinspector de la Policía Local	1	Administración Especial	Servicios Es-peciales	Policía Local	A2	Reservadas a pro-moción interna, variante interna"

Tercero. La presente corrección de errores afecta exclusivamente a las plazas descritas, sin alterar el resto del contenido de la Oferta de Empleo Público del año 2025 de este Ayuntamiento.

Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que proceda, firman el presente Acuerdo los representantes de la corporación local y de las organizaciones sindicales, en Almendralejo, a 13 de febrero de 2026.

Segundo. Que se proceda a la publicación del acuerdo suscrito con la representación de las centrales sindicales CSIF, UGT y CCOO, con fecha 13 de febrero de 2026, relativo a la corrección de error al acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2025, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Tercero. Remitir a la Administración del Estado los acuerdos aprobatorios de las Ofertas de Empleo Público de las corporaciones locales, a los efectos establecidos en del artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de



conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio”.

Almendralejo, 12 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2026 sobre constitución de entidad urbanística de conservación. (2026080433)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2025, en relación a la entidad urbanística de conservación Espacio Navalmoral, acordó:

“Primero. Aprobar definitivamente el expediente de constitución de la Entidad de Conservación de la urbanización Espacio Navalmoral y los Estatutos, publicándose acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y el Portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento procediéndose practicar notificación a los propietarios afectados.

Segundo. Remitir los mencionados estatutos para su inscripción al registro correspondiente que posea la Comunidad Autónoma para la inscripción de entidades urbanísticas colaboradoras”.

Se procede a publicar el texto íntegro de los estatutos de la Entidad Urbanística Espacio Navalmoral, cuyo tenor es el siguiente:

ESTATUTOS DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA EUC DEL PARQUE
DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, SAU ("EXPACIONAVALMORAL")

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamento, denominación, naturaleza y régimen legal.

1. Para el cumplimiento del deber de conservación de la urbanización del Parque Industrial NORTE de Extremadura, sito en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), se constituye la entidad urbanística colaboradora de conservación denominada “Entidad de Conservación del Parque Industrial Norte de Extremadura”.
2. La entidad se constituye en cumplimiento de lo dispuesto en el PIR “Parque Industrial Norte de Extremadura” Decreto 185/2008 de 12 de septiembre (DOE 18 septiembre de 2008) y Decreto 87/2015 (DOE n.º 88, de 11 de mayo de 2015) y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 88 Conservación de las obras de urbanización de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura Decreto 143/2021 (DOE 248 de 28 de diciembre de 2021).

3. La entidad tendrá naturaleza administrativa, con personalidad propia y plena capacidad jurídica desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y se regulará por sus estatutos, por lo dispuesto en la legislación autonómica y, supletoriamente, por lo dispuesto en la normativa estatal aplicable.

Artículo 2. Domicilio.

La Entidad de Conservación tendrá su domicilio legal en Avda. José Fernández López, 4, 06800-Mérida, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro lugar del mismo término municipal o del de Navalmoral de la Mata, mediante acuerdo de Asamblea General que deberá ser notificado al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. A estos efectos no será necesario proceder a modificación de estatutos o tramitación adicional a la señalada.

Artículo 3. Objeto.

- I. Constituye el objeto fundamental de la entidad el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización, las dotaciones y los servicios públicos correspondientes del polígono industrial, previstos en el planeamiento territorial y urbanístico, sin perjuicio de las competencias municipales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y el resto de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- II. Para el cumplimiento del objeto señalado, corresponderán a la EUC el ejercicio de las funciones y potestades precisas, y entre ellas:
 1. El mantenimiento y conservación de las redes viarias (calzadas, aparcamientos, aceras, señalización del tráfico horizontal y vertical) incluyendo su limpieza.
 2. El mantenimiento y conservación de la red de pluviales (tuberías, pozos de registro e imbornales).
 3. Cuidado y conservación de la red de alumbrado público, incluyendo las reposiciones necesarias para su correcto funcionamiento (soportes: báculos y columnas, lámparas, luminarias, cuadros eléctricos, canalizaciones y líneas eléctricas), exceptuando el abono del consumo eléctrico del alumbrado público, siendo la titularidad de los boletines de los cuadros eléctricos y la contratación del servicio con la compañía suministradora, por cuenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata podrá, en cualquier momento, cambiar y/o adaptar la red de alumbrado público, o

acometer otras actuaciones en instalaciones y/o edificios destinados al ciclo integral del agua (Depuradora, estaciones de bombeo, depósitos de cloración, etc.), con el objeto de obtener una mayor eficiencia energética.

4. Mantenimiento y conservación de las zonas verdes (pastos) y jardines (red de riego, mobiliario urbano y plantaciones).
5. Mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento, de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR), así como de la futura estación de depuración de aguas residuales (EDAR). durante el periodo de tiempo que reste del vigente contrato de concesión de la gestión del ciclo integral del agua.

Finalizado dicho periodo o con ocasión de una eventual adjudicación de la concesión de la gestión del ciclo integral del agua mediante correspondiente proceso de licitación tramitado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este mantenimiento y conservación quedará incluido, en su caso, dentro de dicha concesión.

Queda exceptuado expresamente el abono del consumo eléctrico, siendo la titularidad de los boletines de los cuadros eléctricos y la contratación del servicio con la compañía suministradora por cuenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, tanto de la actual EBAR como de la futura EDAR, así como el consumo eléctrico de cualquier instalación perteneciente a dichas redes de abastecimiento, saneamiento, estación de bombeo de aguas residuales y de depuración de aguas residuales.

6. Velar por la adecuada limpieza del polígono.

Queda exceptuada expresamente la recogida de residuos asimilables a urbanos, para lo cual Ayuntamiento habilitará las zonas de depósito y recogida correspondientes, que será realizada por la adjudicataria de la concesión oportuna.

7. En su caso, la organización y funcionamiento de los servicios de seguridad, satisfaciendo, los gastos de salarios, uniformes, armamento, licencias. Todo ello sin menoscabo de las competencias municipales en la materia.
8. En general, cualquier otro que se establezca por acuerdo de sus miembros para atender el deber de conservar ya referido, al coste de los servicios que se prestan, y al mantenimiento de las infraestructuras que permitan crear y prestar dichos servicios.
9. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la entidad.

10. Colaborar con el adecuado mantenimiento de las medidas de protección establecidas en el Plan Periurbano de protección de incendios forestales en el perímetro del ámbito del PIR, cuya redacción y ejecución es a cargo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor, quien le dará traslado a la Entidad Urbanística de dicho documento.
 11. Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable incluidos en su objeto.
 12. Establecer y dirigir los servicios comunes de la urbanización incluidos en su objeto.
 13. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la entidad de conformidad con las normas establecidas en los presentes estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad.
 14. Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas de planeamiento aprobado y la normativa interna de la actuación.
 15. Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre sus miembros con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.
 16. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la entidad, o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de la legislación y del planeamiento vigente, de la normativa interna de la actuación y las demás normas de régimen interior que se dicten.
 17. Defender los intereses comunes ante cualquier organismo o autoridades del Estado, de los entes autonómicos, de la provincia y del municipio, así como ante juzgados y tribunales de cualquier grado y jurisdicción.
 18. La contratación de los profesionales necesarios para la consecución del objeto y los fines de la Entidad.
- III. La relación de funciones contenidas en el apartado anterior, tienen carácter meramente enunciativo y no limitativo, por lo que la entidad podrá desarrollar cualquiera otras que, en cumplimiento de su objeto fueren congruentes, las cuales serán ejercidas con arreglo a la legislación aplicable. Todo ello sin menoscabo de las competencias municipales en la materia



Artículo 4. Ámbito.

1. El ámbito de actuación abarca la parte del PIR ejecutada en cada momento, y recepcionada por el Ayuntamiento. A estos efectos, se incorpora como Anexo II una relación de las parcelas y propietarios que la integran, que tiene únicamente carácter informativo y que se mantendrá actualizada por la entidad.
2. El ámbito de la entidad se extenderá a las sucesivas fases del PIR o sus ampliaciones, de conformidad con el planeamiento en cada momento vigente.

Artículo 5. Duración.

La Entidad de Conservación tendrá una duración indefinida correspondiente al cumplimiento de los fines para los que se constituye, o hasta que el Ayuntamiento en su caso, se haga cargo de las instalaciones y servicios.

Artículo 6. Administración de tutela.

1. La entidad Urbanística de Conservación actuará bajo el control administrativo y urbanístico del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata que tendrá, en todo caso, un representante en los órganos rectores de la entidad y colaborará y supervisará su funcionamiento, firmando con la entidad urbanística los protocolos de colaboración oportunos.
2. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata designará en calidad de administración de tutela un representante ante la entidad que tendrá voz y voto, formará parte de los órganos de gobierno de la entidad, y que será el vínculo de comunicación y coordinación de la propiedad con la administración.

CAPÍTULO II

Elementos personales

Artículo 7. Miembros de la entidad. Condiciones y requisitos.

1. Formarán parte de la entidad con carácter obligatorio, todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que sean titulares de parcelas con aprovechamiento lucrativo incluidas en su ámbito.
2. Los cotitulares de una parcela habrán de designar a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de los derechos que le corresponden, respondiendo todos ellos de forma solidaria frente a la entidad y el órgano de tutela, de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designasen representante en el plazo de un mes, la entidad lo nombrará provisionalmente entre los cotitulares, dando cuenta al Ayuntamiento.



3. Cuando los titulares de una parcela sean personas jurídicas, se designará una persona como representante de la misma ante la entidad.
4. Los propietarios de los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, actuarán representados por el Presidente de la respectiva comunidad de propietarios conforme a la normativa sobre propiedad horizontal.
5. En caso de usufructo, la cualidad de miembro de la entidad corresponde al usufructuario, pero el nudo propietario podrá cumplir las obligaciones que correspondan a aquel si este se negase a ello. Los pactos contrarios a los presentes estatutos que adopten el usufructuario y el nudo propietario, no afectarán a la entidad.
6. Cuando las parcelas sean propiedad de menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la entidad, por quienes ostenten la representación legal de los mismos.
7. En todo caso, de conformidad con la legislación urbanística vigente, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación tendrá carácter real, respondiendo por ello los inmuebles de los que sean titulares en cada momento de las obligaciones asumidas por aquellos ante la entidad.

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones

Artículo 8. Participación.

1. La participación de los miembros de la entidad en los derechos y obligaciones generales resultantes de estos estatutos, así como en la adopción de acuerdos por la Asamblea General, será proporcional a la cuota asignada a los mismos en los presentes estatutos en función de la edificabilidad lucrativa de su propiedad.
2. La cuota de participación de cada miembro será la que represente en porcentaje la edificabilidad de su propiedad respecto a la edificabilidad lucrativa total del suelo incluido en la entidad, de acuerdo con lo referido en el artículo 4 de estos estatutos. Se refleja en el Anexo III a los presentes estatutos.
3. Las cuotas de participación que servirán para contribuir a los gastos generales de la entidad, serán para cada parcela las indicadas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.II.2 de estos estatutos. Si sobre las parcelas se hubiese constituido régimen de propiedad horizontal la contribución de cada propietario se determinará por la cuota de participación que tuviesen asignada en la comunidad.



4. En los casos de agrupación o división de parcelas que den lugar a una alteración de las cuotas de participación, se procederá preceptivamente a la correlativa actualización de dicho documento.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de los propietarios de parcelas.

Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad, la condición de miembro es irrenunciable y como consecuencia también los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

Los miembros de la Entidad tendrán plena igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento en que se incorporen a la misma.

9.I. Los propietarios ostentarán lo siguientes derechos:

1. Ejercer sus facultades dominicales sobre las parcelas de propiedad privada, sin más limitación que las establecidas en las leyes, en el planeamiento vigente, en las ordenanzas y reglamentos que afecten al parque y en la normativa interna aprobada.
2. Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en las normas de régimen interior de la entidad.
3. Utilizar los servicios urbanísticos del parque satisfaciendo la cuota correspondiente y cumpliendo con los requisitos de admisión a los mismos fijados por la entidad.
4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, e intervenir en la adopción de los acuerdos con voto proporcional al coeficiente de participación asignado a las parcelas respectivas.
5. Intervenir como electores o candidatos en la designación de los órganos de Gobierno.
6. Formular a los órganos rectores cuantas propuestas consideren convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de la entidad.
7. Ser informados puntualmente de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración, así como de cuantas actividades afecten a la entidad.
8. Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la entidad, en los términos determinados en estos estatutos.
9. Los demás que resulten de los presentes estatutos, de la legislación urbanística y demás disposiciones legales aplicables.



9.II. Obligaciones de los propietarios adquirentes de parcelas. Los propietarios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo previsto en el planeamiento, los estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes, y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General fije para atender a los gastos de prestación, conservación y mantenimiento de los elementos de dominio y uso público y a cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente derive de sus fines estatutarios; a cuyo fin se fijará por la Presidencia la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de su cuota de participación y de las previsiones contenidas en el presupuesto de la entidad, en los términos establecidos en estos estatutos. No obstante, la contribución atenderá a otros criterios como el consumo o utilización cuando estos sean individualizables o se realicen por encima del medio y así lo acuerde la asamblea o se contemple en la normativa interna correspondiente, en atención a las características del servicio o prestación.
3. Comunicar a la entidad un domicilio a efectos de notificaciones, así como cualquier variación que se produzcan ulteriormente en el mismo; y, en el supuesto de transmisión de titularidad del inmueble de que sea propietario, comunicar, dentro de los diez días siguientes a la transmisión, el nombre, apellidos y domicilio del nuevo titular. En todo caso se entenderán correctamente practicadas cualesquiera notificaciones que se dirijan al domicilio que conste en el libro registro de la entidad, y si no se hubiera designado por el propietario, las remitidas al emplazamiento del inmueble del que sea titular, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Designar, en los supuestos de cotitularidad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquellos.
5. Permitir el acceso a las fincas privadas, sus servicios e instalaciones, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de las zonas comunes, sin perjuicio de que, en todo caso, tales actividades se realicen con el mínimo de molestias y resarciendo o reparando cualquier daño que se produzca.
6. Designar, en los supuestos de personalidad jurídica, una persona que represente a la persona jurídica en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes estatutos.

7. Someterse a la inspección de los órganos rectores en cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de la entidad.
8. Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común.
9. Domiciliar en un establecimiento bancario el abono de las cuotas de participación en los gastos de la entidad que le correspondan sin costes para la EUC.
10. Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la aplicación y eficacia de los presentes estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.
11. Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas.

Artículo 10. Transmisión, agrupación o división de parcelas.

La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de la transmisión. A estos efectos, el transmitente habrá de incluir en el documento de transmisión un certificado expedido por la EUC en el que consten las deudas pendientes y comunicar a esta última la transmisión en el plazo de 10 días desde que esta se produzca, si no cumpliese cualquiera de estas obligaciones será responsable solidario por las deudas anteriores al momento en el que la entidad tenga conocimiento del acto dispositivo.

En el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente. Este compromiso será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante la administración actuante.

Artículo 11. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en su condición de administración receptora, ejercerá las funciones determinadas legal y reglamentariamente.
2. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata será el titular de los boletines de los cuadros eléctricos de las instalaciones de alumbrado público, viales y áreas libres públicas, y será por cuenta del propio Ayuntamiento la contratación del servicio del suministro de energía eléctrica correspondiente con la compañía suministradora.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata podrá, en cualquier momento, cambiar y/o adaptar la red de alumbrado público, o

acometer otras actuaciones en instalaciones y/o edificios destinados al ciclo integral del agua (Depuradora, estaciones de bombeo, depósitos de cloración, etc.), con el objeto de obtener una mayor eficiencia energética.

3. El Ayuntamiento asume el vertido de las aguas residuales en el emisario de la red municipal, teniendo en cuenta el siguiente condicionante:

En Resolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29/04/2013, se AUTORIZA al Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU, a verter un caudal máximo a la red municipal de 1.000 m³/día con un caudal máximo punta de 150 m³/h. con los parámetros máximos prescritos por el Reglamento Del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento, Vertido y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Navalmoral de la Mata, teniendo el vertido un carácter provisional mientras los caudales provenientes de la red urbana unitaria municipal y de la red del parque industrial Norte de Extremadura no sobrepasen el caudal medio de 8.000 m³/día para el cual está diseñado la EDAR actual.

4. El Ayuntamiento asume el cuidado, mantenimiento y conservación de la infraestructura existente de agua potable desde el actual contador de agua potable (identificado con el n.º TD575652D) hasta la linde con el área empresarial Expacionavalmoral.
5. El Ayuntamiento asume el mantenimiento y conservación de la estación de rectorización y así como de las instalaciones auxiliares y anexas a la misma que sean necesarias para su funcionamiento, según condiciones del punto 7.

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata será el titular de los boletines de los cuadros eléctricos de la citada estación y de sus instalaciones auxiliares y anexas, siendo por cuenta del propio Ayuntamiento la contratación del servicio del suministro de energía eléctrica correspondiente con la compañía suministradora.

6. El Ayuntamiento se hace cargo, a través de la actual concesionaria o cualquier otra que pudiera sucederle, de las lecturas y cobros de los consumos de agua potable de los contadores actuales, así como de los gastos asociados a dichos consumos. (tasas, canon, etc).
7. El Ayuntamiento NO asumirá el mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento, de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR), así como de la futura estación de depuración de aguas residuales (EDAR) durante el periodo de tiempo que reste del vigente contrato de concesión de la gestión del ciclo integral del agua.

Se actuará en los mismos términos en lo referente a la planta de rectorización de agua potable de la instalación de abastecimiento del área empresarial.



Finalizado dicho periodo o con ocasión de una eventual adjudicación de la concesión de la gestión del ciclo integral del agua mediante correspondiente proceso de licitación tramitado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este mantenimiento y conservación quedará incluido, en su caso, dentro de dicha concesión.

Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del abono del consumo eléctrico, cuya titularidad de los boletines de los cuadros eléctricos y la contratación del servicio con la compañía suministradora será por cuenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, tanto de la actual EBAR como de la futura EDAR.

8. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida de residuos asimilables a urbanos a través de la compañía que preste el servicio al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Para lo cual procederá a habilitar las zonas de depósito y recogida correspondientes, que será realizada por la adjudicataria de la concesión oportuna
9. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata ejercerá las funciones de vigilancia y policía para velar por el correcto cumplimiento de los fines de la EUC.

De tal manera que, en caso de incumplimiento por parte de la entidad del deber de conservación y mantenimiento al que está obligada, el Ayuntamiento podrá emplear cualquiera de los medios de ejecución forzosa frente a la misma, previstos en la legislación vigente de aplicación.

El incumplimiento reiterado por la entidad de sus obligaciones, habilitará a la administración actuante para acordar la disolución de la misma.

10. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la entidad por cualquiera de sus miembros. Deduciéndose del importe los gastos derivados de la gestión de cobro, siendo éstos los que correspondan en virtud del "Convenio entre el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para la prestación del Servicio de Recaudación de Tributos Locales" vigente.
11. En el supuesto de que, el Ayuntamiento o la Junta de Extremadura fueran, asimismo, titulares de parcelas con aprovechamiento lucrativo, sus derechos y obligaciones, en este aspecto concreto, serán los correspondientes a cualquier propietario miembro de la entidad.



CAPÍTULO IV

De los elementos reales

Artículo 12. Elementos de propiedad privada.

Los propietarios de parcelas de propiedad privada ostentarán la titularidad de la superficie de la parcela respectiva y disfrutarán de la misma de acuerdo con la normativa y el planeamiento vigentes, incluida la interna de la entidad.

Artículo 13. Elementos de propiedad común.

1. Las instalaciones y edificaciones construidas en su caso, en terrenos propiedad de la entidad, o de los que esta sea usuaria, tendrán naturaleza de elementos de propiedad común, correspondiendo el ejercicio de su titularidad a la entidad.
2. Ningún miembro de la entidad podrá realizar obras en los elementos de propiedad común, aunque sea en interés de todos, sin la previa autorización de la Asamblea General, estando facultada la Junta de Gobierno, en caso de urgente necesidad, para decidir sobre las medidas a adoptar.
3. Si se ejecutase alguna obra o mejora sin la debida autorización, los perjuicios producidos serán de cargo exclusivo del ejecutor, y los beneficios, si existiesen, aprovecharán a todos los miembros de la entidad sin obligación de satisfacer indemnización alguna.

Artículo 14. Elementos de dominio y uso público.

Pertenecerá al dominio y uso público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, los siguientes elementos:

- a) Red viaria.
- b) Redes e instalaciones de los servicios básicos del parque.
- c) Espacios definidos en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas.
- d) Espacios definidos en el planeamiento como dotaciones públicas.

El mantenimiento y conservación de estos elementos se realizará en la forma regulada en los presentes estatutos.



CAPÍTULO V

De los órganos de la entidad

SECCIÓN 1.ª GENERAL

Artículo 15. Órganos de gobierno y administración.

1. El gobierno y la administración de la entidad estarán encomendados a los órganos de gobierno y administración: La Asamblea General, la Junta de Gobierno, el Presidente y Vicepresidente.
2. Dichos órganos serán asistidos por el Secretario y el Tesorero.
3. Los cargos de la entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita, sin perjuicio del reembolso de los gastos en que justificadamente se incurra salvo acuerdo de la Asamblea General que establezca lo contrario.

SECCIÓN 2.ª CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD, VIGENCIA Y FINALIZACIÓN DEL MANDATO

Artículo 16. Constitución.

1. La presente Entidad de Conservación se constituye específicamente para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 3 de los estatutos.
2. El acuerdo aprobatorio de la constitución se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Extremadura, donde se procederá al archivo de un ejemplar de los estatutos de la entidad autorizado por funcionario competente.

Artículo 17. Extinción.

La Entidad Urbanística de Conservación podrá extinguirse, en cualquier momento, por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Por imposibilidad legal de realizar sus fines, previamente refrendado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Por mandato legal o resolución firme de autoridad o Tribunal competente.

Artículo 18. Mandato.

1. El mandato de los cargos de la Entidad de Conservación será de cinco años.



2. Una vez finalizado el mandato, continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.

Artículo 19. Cese y sustitución.

Los cargos podrán cesar en el desempeño de sus funciones:

- a) Por renuncia, que deberá hacerse por escrito.
- b) Por fallecimiento o incapacitación, declarada esta por sentencia judicial firme.
- c) Por decisión judicial firme que anule la elección.
- d) Por causar baja las empresas representadas o en las titularidades que poseían al producirse su designación.
- e) Por variación de la representación de la empresa a la que representan, en cuyo caso, el nuevo representante sustituirá al anterior en el cargo que ocupase.
- f) El representante municipal cesará cuando lo disponga el Ayuntamiento.

Artículo 20. Provisión interina de vacantes.

1. Las vacantes que se produzcan durante la vigencia de cada mandato podrán ser cubiertas por la Presidencia o, en su caso, por la Junta de Gobierno entre los miembros, por el período que falte para el cumplimiento del plazo previsto hasta la próxima elección.
2. Esta designación se producirá a reserva de la ratificación de la Asamblea General en la primera reunión que se celebre que ha de tener lugar en el plazo máximo de seis meses.

SECCIÓN 3.ª DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

Artículo 21. Designación.

El Presidente y el Vicepresidente, al igual que el Secretario y el Tesorero, serán nombrados por la Asamblea, entre sus miembros.

Artículo 22. Competencias del Presidente.

1. El Presidente ostenta las siguientes atribuciones:
 - a. Dirigir el gobierno de la Entidad de Conservación.



- b. Convocar, presidir y levantar las sesiones de los órganos colegiados de la entidad, así como dirigir sus deliberaciones dirimiendo los empates con su voto de calidad.
- c. Representar a la entidad urbanística de conservación ante las autoridades, tribunales, administración y organismos públicos y entidades privadas.
- d. Autorizar los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la entidad y cuantos documentos así lo requieran.
- e. Las contrataciones, cuando su cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cinco años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado.
- f. La inspección y dirección de todos los servicios de la entidad y la vigilancia del desarrollo de la actividad social.
- g. Velar por el cumplimiento de los estatutos y de los acuerdos de los órganos rectores.
- h. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas.
- i. Desempeñar la jefatura superior del personal de la entidad.
- j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de la Entidad de Conservación, en materia de su competencia, y, en caso de urgencia, en materias de competencia de la Asamblea General, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- k. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales que no superen el mismo porcentaje.
- l. Las facultades que le delegue la Asamblea General. ll. Las demás facultades atribuidas por los estatutos.

2. El Presidente podrá delegar sus competencias en la Asamblea o, en su caso, en la Junta de Gobierno, salvo las que le hayan sido delegadas o las señaladas en las letras a, b y c del apartado anterior.

Artículo 23. Fiscalización.

El Presidente, en cada sesión ordinaria de la Asamblea General, dará cuenta de los acuerdos adoptados desde la última sesión a los efectos de su fiscalización.

Artículo 24. Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad hasta la incorporación de este último o la cobertura de la vacante.

SECCIÓN 4.ª DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 25. Constitución y ámbito competencial.

La Junta de Gobierno celebrará sesión extraordinaria constitutiva dentro de los veinte días naturales siguientes a su elección por la Asamblea General. En ese caso, el acuerdo determinará las competencias que la Asamblea delegue en la misma sin alterar las calificadas como indelegables. El Presidente también podrá delegarle parte de sus competencias en idénticos términos.

Artículo 26. Composición.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por seis Vocales, más el representante del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
2. El Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario serán miembros de la Junta desempeñando el primero la Presidencia de la misma, y el último la Secretaría. El representante del Ayuntamiento en la Asamblea formará parte de la Junta.

Artículo 27. Renovación de cargos.

La renovación total de los cargos de la Junta de Gobierno, se verificará cada cinco años, en el momento de la elección del resto de cargos de la entidad. Los correspondientes acuerdos serán notificados al Registro de Entidades Colaboradoras de la Junta de Extremadura.

Artículo 28. Asistencia de otras personas no miembros.

Los consultores técnicos y jurídicos podrán asistir a las reuniones de los órganos de la Junta con voz, pero sin voto.



Artículo 29. Elección.

1. Los componentes de la Junta de Gobierno que no vengan predeterminados según lo dispuesto en el artículo 26 de estos estatutos, serán elegidos por la Asamblea General entre aquellas personas físicas o representantes de personas jurídicas en quienes concurra la condición de miembros de la entidad que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Tendrán derecho a designar un miembro de la Junta, los miembros que voluntariamente se agrupen hasta constituir un porcentaje de cuotas de participación que sea igual o superior a la que resulte de dividir los cien enteros que la totalizan por el número de Vocales de la Junta que se hayan de elegir. En el caso de que se haga uso de esta facultad, los titulares de las cuotas de participación así agrupados no intervendrán en la votación de los restantes miembros de la Junta.

SECCIÓN 5.ª DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 30. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano superior deliberante y decisorio de la entidad, y estará constituida por todos los miembros de la entidad y un representante del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Artículo 31. Competencias.

1. La Asamblea General tendrá las siguientes competencias indelegables:
 - a. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.
 - b. Modificación de los estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Extremadura.
 - c. Examen y aprobación de los presupuestos, memoria, informe de gestión, balance y cuentas de cada ejercicio, en los períodos de tiempo estatutariamente previstos.
 - d. La determinación de la contribución económica de cada socio, en particular las cuotas ordinarias o extraordinarias, a satisfacer en cada momento para colaborar en la consecución de los fines de la entidad.
 - e. Aprobar la ejecución de obras y servicios extraordinarios de mejora y recabar fondos para su realización.



- f. Aprobar el régimen orgánico de funcionamiento de la administración de esta entidad, la plantilla de su personal, los Reglamentos de régimen interior de carácter general o para servicios concretos.
 - g. Resolver las reclamaciones interpuestas contra las decisiones de otros órganos de la entidad.
2. También tendrá el resto de las competencias no atribuidas expresamente al Presidente en estos estatutos, que podrá delegar en la Presidencia o en la Junta de Gobierno.

SECCIÓN 6.ª DEL SECRETARIO Y EL TESORERO

Artículo 32. Designación del Secretario y Tesorero.

El Secretario y el Tesorero serán elegidos por la Asamblea entre sus miembros.

Artículo 33. Funciones del Secretario.

1. Al Secretario le corresponden las siguientes funciones:
- a. Convocatoria por orden del Presidente de las reuniones.
 - b. Levantar acta de todas las sesiones de los órganos rectores de la entidad.
 - c. Expedir las certificaciones con el visto bueno del Presidente.
 - d. Llevar los libros necesarios para la mejor y más ordenada administración.
 - e. Organizar los servicios de régimen interior de la entidad y, en especial, un libro registro de los miembros con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, fincas de las que son titulares y cuantos datos se estimen necesarios.
 - f. Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta de Gobierno.
 - g. Tener a su cargo el archivo de la entidad y llevar la correspondencia.
 - h. Cualesquiera otras inherentes a su cargo que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o la Asamblea General.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo será sustituido por el Tesorero.



Artículo 34. Funciones del Tesorero.

1. Al Tesorero le corresponden las siguientes funciones:

- a. Llevanza y custodia de los libros y documentos relativos a la administración contable.
 - b. Materializar la recaudación y custodiar los fondos.
 - c. Realizar los pagos de cuenta de la entidad con la autorización del Presidente.
 - d. Informar periódicamente a los órganos de la entidad de la cuenta de ingresos y gastos y de la marcha del presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico anterior.
 - e. Redactar los presupuestos anuales que la Presidencia presente a la Asamblea General.
 - f. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero podrá firmar el Secretario, dando cuenta a aquel en el más breve plazo posible.
 - g. Llevar inventario de los bienes de la entidad de los que sea administrador. h. Controlar la contabilidad y verificar la caja.
- I. Gestionar el abono de las cuotas de participación en los gastos.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo será sustituido por el Vicepresidente.

CAPÍTULO VI

Régimen funcional de los órganos de la entidad

SECCIÓN 1.ª ASAMBLEA GENERAL

Artículo 35. Régimen de sesiones de la Asamblea.

- 1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo de la propia Asamblea adoptado en la sesión constitutiva de la entidad debiendo celebrarse al menos una por semestre.
- 2. En la primera sesión ordinaria del año, la Asamblea tratará sobre la aprobación de la memoria, el informe de gestión, las cuentas y el balance del ejercicio anterior, en la última sesión ordinaria del año se procederá a aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente, y las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.



3. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia, a propuesta de la Junta de Gobierno, o a solicitud de un número de miembros que represente, como mínimo el 30% del total de cuotas de participación de la entidad. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven.
4. Son sesiones extraordinarias urgentes, las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Asamblea sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por la Asamblea, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 36. Convocatoria.

1. Las sesiones de la Asamblea serán convocadas por el Presidente de la entidad. La convocatoria de las sesiones extraordinarias urgentes habrá de ser motivada.
2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.
3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los miembros de los órganos de gobierno en el domicilio que previamente hayan comunicado a la entidad.
4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de diez días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.
5. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Entidad de Conservación deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Artículo 37. Orden del día.

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente asistido del Secretario.
2. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas y la aprobación de los borradores de las actas pendientes.

Artículo 38. Constitución.

Para la válida constitución de la Asamblea General, en primera convocatoria, se requiere la asistencia de, al menos, el 50% de las cuotas de participación. En todo caso, se requiere la presencia del Presidente y del Secretario de la entidad o de quienes legalmente les sustituyan.



Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente media hora después. En segunda convocatoria, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan, y concurra al menos el 20% de las cuotas de participación, presentes o representadas.

Para la validez de cualquier sesión, habrá de mantenerse durante toda su duración un quórum de asistencia que represente el 20% de las cuotas de participación, presentes o representadas.

Artículo 39. Representación.

1. La asistencia a la Asamblea podrá ser directa o bien mediante representación legal o voluntaria, bastando para acreditar esta última la presentación de un escrito firmado por el propietario o apoderamiento notarial.
2. Las facultades del representante se entienden referidas normalmente a los actos de administración. Cuando se trate de actos de disposición o acuerdos que impliquen aprobación o modificación de las reglas contenidas en el título constitutivo de la propiedad o en los estatutos, el representante legal habrá de tener facultades para ello y el voluntario una autorización expresa.
3. En caso de usufructo, la asistencia y el voto corresponden al nudo propietario quien, salvo manifestación en contrario, se entenderá representado por el usufructuario. En este caso la delegación será expresa salvo cuando se trate de acuerdos de obras extraordinarias o de mejora, o de modificación de los estatutos o de las cuotas establecidas para cada parcela.
4. En los casos de copropiedad, proindivisión, división horizontal, o concurrencia de derechos de edificación la representación será unitaria, en los términos señalados.
5. Las representaciones deberán ser acreditadas ante el Secretario de la Junta con anterioridad al comienzo de la reunión.

Artículo 40. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, teniendo el voto del Presidente calidad dirimente en caso de empate.
2. Los acuerdos sobre modificación de estatutos, precisarán para su validez el voto favorable de un número de miembros, presentes o representados, que suponga como mínimo el 60% del total de cuotas de participación y requerirá la posterior aprobación del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

La determinación o variación de cuotas e imposición de aportaciones extraordinarias, precisarán para su validez el voto favorable de un número de miembros, presentes o representados, que suponga como mínimo el 60% del total de cuotas de participación.

Si la modificación se refiriese a la disminución de las cuotas como consecuencia de la incorporación de una nueva fase o ampliación, será suficiente el acuerdo de la Asamblea sin necesidad de mayoría cualificada.

3. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para su conocimiento e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
4. Los acuerdos válidamente adoptados según los estatutos, serán obligatorios e inmediatamente ejecutivos incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones o recursos que en derecho procedieran.

Artículo 41. Voto.

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la entidad abstenerse de votar.
2. A efectos de la votación, se considerará que se abstienen los miembros de la entidad, que se hubiesen ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación del asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado a la sesión antes de la votación, podrán tomar parte en la misma.

Artículo 42. Sistema de votación.

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria, mediante la utilización de signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
2. La votación secreta mediante el depósito de papeleta en una urna, podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

Artículo 43. Actas y certificaciones.

1. De los acuerdos de la Asamblea y de la Junta se levantará acta en la que se recogerá sucintamente lo tratado, con expresión detallada de los acuerdos adoptados y del resultado de las votaciones producidas.

Mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad, se dará traslado de las actas al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, dentro de los diez días siguientes a la celebración de la Asamblea.

2. El acta será firmada por el Presidente y el Secretario, aprobándose su contenido en la reunión siguiente; a continuación se transcribirá al libro de actas que deberá estar foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la entidad y el sello de la entidad, en el que expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y fecha de apertura.
3. A requerimiento de los propietarios miembros o de la Administración municipal, deberá el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del libro de actas.

SECCIÓN 2.ª JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 44. Régimen de funcionamiento.

1. La Junta de Gobierno será convocada por el Presidente, y se reunirá con carácter ordinario una vez en cada trimestre natural, notificándose su convocatoria junto con el orden del día con al menos dos días naturales de antelación, salvo en caso de que a juicio del Presidente exista urgencia.

Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente, o a iniciativa o petición de 2 de sus miembros.

2. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión la mayoría de sus componentes en primera convocatoria y, en segunda, media hora después, bastará con la asistencia de tres de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentren el Presidente y el Secretario o quienes de acuerdo con los presentes estatutos les sustituyan.

En el caso de que no concurran ni el Secretario ni el Tesorero, el Presidente podrá habilitar a otro miembro de la Junta para que ejerza de Secretario en la correspondiente sesión.

CAPÍTULO VII

Del régimen económico

Artículo 45. Medios económicos.

La Entidad Urbanística de Conservación carece de patrimonio fundacional, y sus medios económicos estarán constituidos por:

- a. Las aportaciones de los miembros.
- b. Los créditos que, en su caso, se concierten.



- c. Subvenciones, auxilios o donativos.
- d. El producto de enajenaciones de bienes propios de la entidad. e. Las rentas obtenidas de su patrimonio.
- f. El producto de la explotación de servicios.
- g. Los precios que se acuerden por la utilización determinados servicios. h. Los demás que reciba por razón de actividad o fines.

Artículo 46. Aportaciones de los miembros.

1. Las aportaciones de los miembros de la entidad serán de tres clases:
 - a. Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos ordinarios de la entidad.
 - b. Extraordinarias, con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios y obras de reparación, consolidación y mantenimiento.
 - c. Las aportadas como compensación a prestaciones individualizables por la percepción de servicios o prestaciones diferenciables en razón del consumo, utilización u otras variables establecidas por la Asamblea General.
2. El pago de las cuotas respectivas estará domiciliado en establecimientos bancarios de forma obligatoria sin gastos para la entidad.

Artículo 47. Gestión de servicios.

La entidad organizará los servicios que sufrague y establecerá las contraprestaciones económicas cuando la naturaleza de los mismos lo aconseje.

Artículo 48. Presupuesto.

1. Con carácter anual, se redactará y aprobará un presupuesto ordinario, que determinará las cuotas y plazos de pago que serán obligatorios para los miembros.
2. La partida de ingresos contendrá el superávit anterior si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.
3. La partida de gastos estará constituida por los de promoción para la constitución de la entidad, las retribuciones del personal, los gastos de locales, mobiliario y material, y en definitiva los gastos previstos para la consecución de los fines de esta entidad.



Artículo 49. Programa de actuación.

1. La Asamblea General aprobará el programa de actuación anualmente.
2. El programa de actuación hará referencia a las obras de mantenimiento que se prevean, a los suministros de servicios urbanos, a las obras de mejora infraestructurales, la construcción de nuevos servicios, los de redacción de proyectos, trámites administrativos y administración financiera, así como a posibles proyectos de puesta en marcha de servicios y financiación de los mismos.

Artículo 50. Recaudación y exacción.

1. Las cuotas de los miembros y demás cantidades que deban satisfacerse por estos, serán ingresadas en los plazos y fechas que fije la Junta, atendándose siempre al principio de proporcionalidad entre la cuantía de aquellas y las respectivas cuotas de participación.
2. No obstante lo anterior y salvo acuerdo en contrario, se establece como regla general la de ingreso de las cantidades cuyo abono sea obligatorio dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de su vencimiento. Trascurrido dicho plazo, las cantidades adeudadas devengarán el interés legal vigente en cada fecha, incrementado en tres puntos.
3. En el caso de precios a abonar como contraprestación a servicios de disfrute individualizado o diferenciado, aquellos se podrán exigir de forma individualizada.
4. En caso de impago de sus cuotas por algún miembro de la entidad, se pondrá este extremo en conocimiento del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, como organismo de tutela y control, que tiene la facultad de utilizar la vía ejecutiva de apremio, al tener legalmente establecido que los ayuntamientos podrán utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio a solicitud de la entidad contra los propietarios que incumplieran los compromisos contraídos con ellas.

Así, transcurrido el plazo señalado en los apartados anteriores o, en su caso, el que estableciese la Presidencia, la Administración municipal, a requerimiento de dicho órgano o de oficio, procederá contra el miembro moroso por vía administrativa de apremio. A tal efecto, el Secretario expedirá con el visto bueno del Presidente, certificación liquidatoria de la suma total adeudada. Posteriormente, el importe de la cuota será entregado a la Entidad de Conservación, deducidos los gastos generados por la gestión de cobro no incluidos en el apartado 6 de este artículo.

No obstante lo señalado, en cada caso, la Presidencia podrá optar por la reclamación de las deudas por vía civil.



5. En caso de subrogarse un nuevo adquirente en los derechos y obligaciones del propietario moroso, aquel vendrá obligado a satisfacer a la entidad las cuotas pendientes de pago, tratándose, en consecuencia, de una afección objetiva que no se modifica por la transmisión de la finca.

Transcurrido un mes desde que fue requerido de pago el propietario moroso, devengará intereses del importe de la cantidad adeudada equivalente al interés básico, incrementado en tres puntos a favor de la entidad.

6. Todos los gastos judiciales o extrajudiciales, así como la mera gestión de cobro, incluidas las costas judiciales o administrativas, honorarios de Abogados y Procuradores de los tribunales y tasas judiciales, que se originen como consecuencia de tener que ejercitar acciones en vía civil o administrativa contra el miembro moroso para la percepción por la entidad de las cantidades adeudadas más lo intereses devengados será de cuenta del deudor.

Artículo 51. Disposición de fondos.

1. Los fondos de la entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Presidencia, a nombre de la entidad.
2. Para disponer de los fondos será necesario las firmas del Presidente y el Tesorero.

Artículo 52. Contabilidad.

1. La entidad está obligada a llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que se registrará por los principios de veracidad, claridad, exactitud, responsabilidad y secreto contable, y que deberá permitir en todo momento que se de razón de las operaciones efectuadas, deduciéndose de la misma la situación patrimonial y los resultados obtenidos dentro de cada ejercicio.
2. Como mínimo la contabilidad contará con:
 - a. El libro de inventarios y balances, que se abrirá con el balance inicial y detallado y recogerá inicialmente el inventario, el balance del ejercicio y, en su caso, la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - b. El libro diario, que registrará día a día todas las operaciones relativas al ejercicio económico de la entidad, aunque sea válida la anotación conjunta de los totales de las operaciones por períodos no superiores a un mes, a condición de que su detalle aparezca en otros libros, fichas o registros concordantes.



3. Los anteriores libros y cualesquiera otros existentes de índole económica, estarán a cargo del Tesorero.
4. La Asamblea General podrá designar una Comisión Censora de Cuentas constituida por tres miembros de la entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar del resultado de su examen a dicho órgano colegiado.

CAPÍTULO VIII

Del régimen jurídico

Artículo 53. Régimen de contratación.

1. La contratación de la entidad con terceros se acomodará a los principios de transparencia, igualdad, publicidad y libre concurrencia.
2. A estos efectos, la Asamblea aprobará las normas de contratación aplicables a la actividad de la entidad. Con establecimiento de las garantías que aseguren el respeto a los principios señalados en función del importe de cada contratación.

Artículo 54. Régimen de recursos.

1. Contra los acuerdos de la Asamblea General de la entidad podrá interponerse recurso de alzada ante la administración competente.

El plazo para la interposición será de un mes, si el acto resolutorio fuera expreso, en caso contrario, será de tres meses computados desde el día siguiente a aquel en que se cumplan tres meses desde la presentación de la petición no contestada.

2. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión acordada por el Presidente de la entidad en el mismo acto, por la administración actuante o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la ley.
3. Si el recurso versara sobre las aportaciones ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea, no podrá solicitarse la suspensión sin el previo depósito irrevocable, a disposición de la entidad, y a resultas del recurso, del importe de la aportación más el 25 por 100 para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora.
4. No podrán interponer recurso los miembros de la entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presentes en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberá constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.



5. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa, a salvo de la jurisdicción contencioso-administrativa.
6. La actuación de la entidad sujeta al derecho privado será residenciable ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 55. Legitimación.

No podrán interponer recurso los miembros de la entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos o que estando presentes en la reunión se hayan abstenido.

Artículo 56. Jurisdicción.

Los miembros de la entidad, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sometidos a los tribunales con sede en Navalmoral de la Mata, para cuantas cuestiones se susciten en la interpretación o aplicación de los estatutos o de los acuerdos de los órganos de gobierno

1. La jurisdicción contencioso-administrativa conocerá de las cuestiones administrativas de la entidad, tales como la gestión urbanística y las derivadas de la formación de la voluntad de sus órganos colegiados.
2. La jurisdicción civil conocerá de las actuaciones de la Entidad de Conservación en las que haya intervenido como sujeto de derecho privado.

CAPÍTULO IX

De la disolución y liquidación

Artículo 57. Disolución.

1. La disolución sólo podrá tener lugar por acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de realizar directamente, el mantenimiento y conservación objeto de la Entidad de Conservación.
2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y de la administración urbanística actuante.

Artículo 58. Liquidación.

1. Acordada válidamente la disolución de la entidad, se procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y cuotas pendientes y el pago de las deudas.



2. El remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los propietarios de parcelas del polígono en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

Artículo 59. Extinción definitiva.

La personalidad jurídica de la entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuando aprobado el balance final por la Asamblea y obtenida la aprobación de la disolución, por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Extremadura.

Disposición adicional primera.

El régimen normativo descrito en los presentes Estatutos y los Protocolos anexos al mismo, continuará en vigor en tanto se mantengan las condiciones existentes en el momento de su aprobación. En el supuesto de que la implantación definitiva de una empresa haga necesaria la modificación de los presentes estatutos, se realizarán cuantas adecuaciones sean precisas, previos los trámites oportunos conforme a la disposición adicional.

Disposición adicional segunda. Modificación de estatutos.

La modificación de los presentes estatutos requerirá el acuerdo de la Asamblea en los términos previstos en los presentes estatutos, la aprobación del Ayuntamiento y la inscripción en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Junta de Extremadura. No obstante, la modificación necesaria para la incorporación de fases sucesivas de desarrollo del Parque, podrá ser impulsada por el Ayuntamiento o por la Junta de Extremadura o entes dependientes.

Disposición transitoria única. Inicio de prestación de servicios.

Los distintos servicios urbanos se irán haciendo efectivos conforme a las necesidades consecuencia del inicio de la actividad de las empresas en el Parque Industrial Norte de Extremadura garantizando en todo caso el Ayuntamiento de Navalmoral requeridos en el artículo 8 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre.

Disposición final.

Los presentes estatutos estarán vigentes desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I**

- I.I. OBRA CIVIL.
- I.II. ZONAS VERDES.
- I.III. ALUMBRADO PÚBLICO.
- I.IV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URBANIZACIÓN DEL PIR
PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA (MODIFICACIÓN N.º 3 del PIR-EXN:
AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DEL PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES)

OBRA CIVIL

1. OBJETO Y ALCANCE.

El objeto del presente Documento es fijar las normas elementales que han de regir en las actuaciones de conservación de firmes de la red viaria, tanto en calzadas como en aceras y aparcamientos; la conservación y reforma de la señalización vial tanto horizontal como vertical y los elementos de balizamiento, así como la realización de obra civil de escasa entidad necesaria para cualesquiera actuaciones relacionadas con los ámbitos anteriormente citados, todo ello en el área de actuación de la urbanización del "P.I.R. PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA. (MODIFICACIÓN N.º 3 DEL PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES)".

Para ello, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- A) Los trabajos incluidos en el concepto de mantenimiento y conservación de pavimentos, serán los de apertura y tapado de calas y zanjas, reparación de baches, hundimientos, blandones, socavones, cuarteados, fisuras y agrietamientos; reposición de solerías dañadas, en mal estado o manchadas, reposición o reparación de bordillos y cualquier otro desperfecto que pueda suponer un peligro para la seguridad de la circulación o el tránsito peatonal y la conservación preventiva, tanto de las superficies de rodadura como aceras, medianas y glorietas.
- B) Los trabajos incluidos en el concepto de señalización de tráfico y balizamiento, serán los de conservación, sustitución y reforma de la señalización viaria tanto horizontal como vertical y del balizamiento. Se incluyen en este apartado las señales incluidas en el Catálogo oficial de señales del Anexo I del Reglamento General de Circulación, marcas viales, símbolos y cebreados, así como los elementos de balizamiento.

Los elementos incluidos en las operaciones de mantenimiento son los que se detallan a continuación:

— Viales	227.301,36 m ² .
— Aparcamientos	186.859,04 m ² .
— Marca vial reflexiva:	49.038,00 m.
— Símbolos y cabreados:	3.266,10 m ² .
— Señales verticales, placas y paneles:	222 unidades.



Las características principales de los materiales que componen cada uno de estos elementos son las siguientes:

CALZADAS:

— Sección tipo:

0,04 m AC 16 Surf S (Capa rodadura).

Riego adherencia ECR-1.

0,05 m AC 22 Bin S (Capa intermedia).

Riego adherencia ECR-1.

0,06 AC 22 Base G (Capa base).

Riego adherencia ECR-1.

0,20 m Suelo cemento.

0,30 m Suelo estabilizado 3.

0,30 m Suelo seleccionado.

Explanada Tipo E-2.

APARCAMIENTOS:

— Sección tipo:

Bordillo hormigón bicapa 10,5-14x20x100 cm.

0,15 m hormigón HP-4,0.

0,20 m Suelo Cemento.

ACERAS:

— Sección tipo:

Bordillo hormigón bicapa 10,5-14x20x100 cm.

0,15 m Hormigón HM-20 ruleteado.

0,15 m Zahorra ZA-25.

SEÑALIZACIÓN VIAL:

— Marca vial reflexiva con pintura acrílica de 10 y 15 cm.

— Pintura termoplástica reflexiva.

— Señales, placas y paneles reflexivos y troquelados.



2. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO.

Por operaciones de mantenimiento se entienden aquellas encaminadas a la conservación de los elementos enumerados en el Apartado 1, en un nivel de calidad lo más próximo posible al óptimo y a reparar aquellos deterioros que puedan aparecer.

Las operaciones de mantenimiento podrán ser de dos tipos generales:

2.1. Mantenimiento correctivo.

Incluye aquellas operaciones que surgen con motivo de cualquier incidencia o daño que sea preciso reparar en el menor plazo posible, teniendo en cuenta la entidad de la misma, según los casos que se detallarán más adelante.

2.2. Mantenimiento preventivo.

Incluye aquellas actuaciones cuya necesidad de ejecución es previsible, principalmente en base a los datos obtenidos a partir de las inspecciones periódicas realizadas.

A continuación se detalla un cuadro explicativo de las operaciones de mantenimiento a llevar a cabo.



CUADRO DE MANTENIMIENTO

ELEMENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO		MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
	TIPO DE DESPERFECTO	ACTUACIÓN PRE-VISTA	PROGRAMACIÓN	
CALZADAS	— Baches — Blandones — Socavones — Cuarteados — Fisuras — Agrietamientos	— Señalización y vallado de la zona afectada, para garantizar la seguridad vial — Reparación en un plazo en un plazo mínimo según la entidad de la misma	AÑOS	
			1	-
			2	-
			3	-
			4	-
			5 ^(*)	*0,50%-
				barrido+baldeo
			6 ^(*)	*0,50%- barrido+baldeo
			7 ^(*)	*0,50%- barrido+baldeo
			8 ^(*)	Lechada+0,50%
			9 ^(*)	*0,50%- barrido+baldeo
			10	Capa de lechada bituminosa LB o cm MBC



ACERAS, MEDIANAS Y GLORIETAS	— Bordillos: roturas, desconchones y hundimientos. — Solera de hormigón ruleteado: grietas, fisuras, roturas y asentamientos localizados.	— Señalización y vallado de la zona afectada, para garantizar la seguridad vial — Reparación en un plazo en un plazo mínimo según la entidad de la misma	— Limpieza con periodicidad anual, mediante barrido y baldeo. — Tratamiento de juntas cuando las deficiencias lo requieran.	
APARCAMIENTOS	— Baches — Blandones — Socavones — Cuarteos — Fisuras — Agrietamientos	— Señalización y vallado de la zona afectada, para garantizar la seguridad vial	AÑOS	
			1	-



APARCAMIENTOS		— Reparación en un plazo en un plazo mínimo según la entidad de la misma	2	-
			3	-
			4	-
			5(*)	*0,50%- barrido+baldeo
			6(*)	*0,50%- barrido+baldeo
			7(*)	*0,50%- barrido+baldeo
			8(*)	Lechada+0,50%
			9(*)	*0,50%- barrido+baldeo
			10	Capa de lechada bituminosa LB o cm MBC
SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO Y BALIZAMIENTO	— Rotura o daños por golpes en señales verticales, placas, paneles y carteles o elementos de balizamiento; incluido poste de sustentación.	— Señalización y vallado de la zona afectada, para garantizar la seguridad vial — Reparación en un plazo en un plazo mínimo según la entidad de la misma	— Repintado de marcas viales, símbolos y cebreados, cuando esta hayan perdido su características físicas del material. Repintado mínimo a los 10 años. — Control anual del nivel de retrorreflexión de señales verticales, placas, paneles y carteles mediante inspección visual, y sustitución en caso necesario. Reposición mínima a los 10 años.	

(*) Estas actuaciones son orientativas en su anualidad, las mismas se llevarán a cabo, cuando el estado de los pavimentos lo requieran, previa inspección técnica.

Para la ejecución de las operaciones de mantenimiento descritas en el punto anterior se ejecutarán por personal y empresas cualificadas para este tipo de trabajos.



PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URBANIZACIÓN DEL P.I.R
PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA (MODIFICACIÓN N.º 3 del PIR-EXN:
AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DEL PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES)

ZONAS VERDES

3. OBJETO Y ALCANCE.

El objeto del presente Documento es fijar las normas elementales que han de regir en las actuaciones de conservación de las zonas verdes, arbolado y mobiliarios urbanos, así como la realización de actuaciones de escasa entidad incluidas el área de actuación de la urbanización del "P.I.R. PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA NAVALMORAL DE LA MATA. (MODIFICACIÓN N.º 3 DEL PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES)".

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS VERDES PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA NAVALMORAL DE LA MATA (MODIFICACIÓN N.º 3 del PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES).

Se han establecido tres tipos de tratamientos para las zonas verdes del polígono industrial.

- Conservación rural. En la que se mantiene el arbolado central de Dehesa y se le da un tratamiento de limpieza y prevención de incendios forestales. Este tratamiento se repetirá en cada una de etapas de construcción del polígono.
- Ajardinamiento autóctono. Con empleo de elementos vegetales de la dehesa.

Parcelas que son zonas verdes dentro del desarrollo del polígono industrial norte de Extremadura en su primera (MODIFICACIÓN N.º 3 del PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES):



Tratamiento	Denominación	Superficie
Conservación rural	Zv1	4.790,98 m ²
	Zv2	5.918,69 m ²
	Zv3	17.331,95 m ²
	Zv5	2.308,95 m ²
	Zv6	12.588,59 m ²
	Zv10	35.505,42 m ²
	Zv11	46.983,48 m ²
	Zv12	13.314,55 m ²
	Zv13	348,07 m ²
	Zv17	37.503,42 m ²
	Zv18	14.079,65 m ²
	Zv20	3.996,21 m ²
	Zv21	6.124,72 m ²
	Zv22	22.940,15 m ²
	Zv23	2.197,99 m ²
	Zv24	6.930,05 m ²
	Zv25	6.076,13 m ²
	Zv26	284.900,79 m ²
	Zv27	6.672,62 m ²
	Zv28	58.442,27 m ²
	Zv29	16.384,02 m ²
Total		605.338,71 m ²

- Mediana de sección tipo A, en los viales 4 y 6, de 5 metros de ancho con plantación de Lavándula stoechas, en dos líneas a tresbolillo.
- Mediana de sección tipo B, de 2 metros de ancho con plantación de Rosmarinus officinalis, en línea.
- Glorietas 1,2,3 y 4, plantación de pradera de cynodon dactylón en la superficie de todas ellas junto a sistema de riego por aspersión, para su mantenimiento.

Descripción detallada del tratamiento de las zonas verdes,

- Zv1, Zv2, Zv3: destinadas a la pantalla visual del polígono con la carretera de Rosalejo, área Ajardinada en la que se empleen elementos vegetales autóctonos.
- Plantaciones arboladas: *Quercus ilex* subsp. *rotundifolia*.
- Plantaciones en matorral: *Cistus ladanifer*, *Cistus Albidus*, *Quercus coccifera*, *La- vándula angustifolia*.
- Zv5 y Zv6: se mantendrán intactas como reservas de dehesa. En estas zonas se proyecta la realización de limpiezas periódicas para mantener el buen estado de la zona, así como medida contra incendios. Creación de un sendero que recorre las cuatro zonas verdes y que permite tanto el paseo, como el ejercicio de personas a través del mismo.
- Zv10, Zv11: destinadas a la pantalla visual con la vía de ferrocarril Madrid-Extremadura, a su paso por el polígono, en su entrada sur por la autovía A.5, se mantendrán intactas como reservas de dehesa.
- Zv12, Zv13, Zv17, Zv18, Zv20, Zv21, Zv22, Zv23, Zv24, Zv25, Zv26, Zv27, y Zv28: destinadas a la pantalla visual con el nuevo camino que da permeabilidad entre la Cañada Real de Merinas y la carretera de Rosalejo y a su vez sirve de continuación de la Colada de San Marcos con la carretera de Rosalejo (RI-15) y conexión arroyo Santa María, en las que se empleen elementos vegetales autóctonos mediante plantaciones arboladas de *Quercus ilex* subsp. *rotundifolia*.
- Zv29: destinada a muro pantalla colada de San Marco, mantenimiento zona de dehesa.

3. CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.

- Mantenimiento Correctivo de las zonas verdes.

Mantenimiento correctivo, a aquel que subsana los defectos observados en los equipamientos o las instalaciones. Es la forma más básica de mantenimiento, y consiste en localizar averías o defectos, para prepáralos a tiempo.

- Mantenimientos preventivos de las zonas verdes.

Mantenimientos preventivos, es aquel que consiste en un grupo de tareas planificadas que se ejecutan periódicamente, con el objeto de garantizar que los activos cumplan con las funciones requeridas durante su ciclo de vida útil dentro del contexto operacional donde se

ubican, alargar sus ciclos de vida y mejorar la eficiencias de los procesos. La característica principal de este tipo de mantenimiento es la de inspeccionar y detectar los fallos y corregirlas en el momento oportuna.

El mantenimiento correctivo y preventivo en las zonas verdes comprende el conjunto de labores obligatorias que han de realizarse para conservar los elementos vegetales de las zonas verdes en perfecto estado ornamental y que supone:

1. Riegos de las zonas verdes y elementos vegetales., mediante el uso de las bocas de riego, redes automáticas o semiautomáticas y cubas o cisternas según las instalaciones y/o necesidades propias de cada zona. Se deberá contar con elementos complementarios adecuados en las situaciones de deficiencias en los sistemas generales o restricciones de sequia y dotar a las zonas verdes del agua suficiente para evitar su decaimiento. En la ejecución de estas tareas hay que establecer el uso racional del agua y del funcionamiento adecuado de la red de riego, de forma que no se produzcan pérdidas de agua en bocas de riego, en la descarga de aspersores o cualquier otro motivo.
2. Abonados, enmiendas y aporte de sustratos. Abonados minerales y orgánicos, enmiendas y aportes de sustratos a realizar de forma periódica, ya sean de fondo o de superficie, que restituyan al suelo la fertilidad perdida y/o aporten a la planta aquellos elementos necesarios para su correcta nutrición o corrección de cualquier carencia.

Las labores de abonados, enmiendas y aportes de sustratos se realizarán en:

- Praderas y cubiertas vegetales.
- Arbustos y setos.
- Árboles.
- Plantaciones.

Los trabajos de abonados, enmiendas y aportes de sustratos requerirán la limpieza final de la zona manteniéndola libre de residuos, restringiendo el uso de abonos químicos a situaciones determinadas en las que haya que compensar una carencia del suelo o para recuperar extracciones y pérdidas por mineralización o lixiviación.

3. Entrecavados y escarda.

La limpieza de malas hierbas se hará cuando estas resulten apreciables y su presencia suponga un deterioro en el nivel del mantenimiento y las agruparemos en: escardas manuales, escardas químicas y entrecavados.



4. Mantenimiento y reposiciones de praderas y cubiertas vegetales. Contempla todos los trabajos a realizar y tratamientos a emplear en las y praderas, diferenciándose cada tipo de superficie en función del nivel de mantenimiento. Se concretan en las siguientes labores: riegos, siegas, perfilado de praderas, aireado y escarificado, recebado, abonado y enmiendas, renovación de praderas.

5. Labores de desbroces en las praderas naturales.

Estas labores consisten en la limpieza y desbroce y en las zonas de praderas naturales y zonas de ajardinamiento autóctono.

Las labores de desbroces y limpieza de estos lugares se realizará al menos una vez al año, coincidiendo con la época apropiada según la meteorología de esa temporada.

6. Mantenimiento del arbolado, arbustos.

Las labores que se deberán realizar sobre el arbolado son las siguientes:

- Riego.
- Entrecavados y escardas.
- Abonados y enmiendas.
- Poda.
- Apeos.

Las actuaciones de poda irán encaminadas a cubrir los siguientes objetivos:

- Conseguir un desarrollo adecuado de los elementos a podar, manteniendo y mejorando su salud y estructura.
- Adecuar cada especie vegetal a las necesidades de uso del espacio donde se desarrolla.
- Realizar todos los trabajos de poda que sean necesarios para controlar la seguridad de los usuarios.
- Formar correctamente los árboles, reformar aquellos que estén mal formados y/o reequilibrar las copas descompensadas.
- Eliminar las ramas secas.

- Eliminar los brotes de cepa y chupones.
- Eliminar las ramas y follaje afectado por plagas y enfermedades.

Deberá asimismo eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes basadas en la eliminación de elementos muertos, podas, tratamientos fitosanitarios y/o cualquier otro sistema de sujeción o apoyo (cableados, pies derechos, tutores, anclajes, etc.).

- Se podarán, en primer lugar, las ramas enfermas, dañadas o secas.
- La eliminación de ramas vivas y sanas se justificará para aclarar la copa, permitiendo la entrada de luz y aire cuando sea muy densa y para dar buena forma al árbol, eliminando las ramas cruzadas o mal dirigidas.

7. Plantaciones y reposiciones de árboles, arbustos y herbáceas.

Supone la plantación de especies vegetales, árboles, arbustos, herbáceas anuales y perennes y la sustitución de las que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales o bien que su precario estado haga prever tal situación para un futuro próximo.

Se utilizarán plantas de calidad certificada, de la especie, variedad y tamaño apropiado.

Árboles. Se respetarán las especies existentes, excepto en aquellos casos justificados y que marque el Servicio Técnico de Parques y Jardines, en que se considere necesario un cambio.

8. Sanidad vegetal.

Tiene como objetivo mejorar el estado sanitario de las zonas verdes y mantener un equilibrio estable del mismo.

Para ello no solo tendrán en cuenta los tratamientos fitosanitarios encaminados a controlar las enfermedades y plagas detectadas, sino que establecerán estrategias que mejoren la resistencia natural de los elementos verdes empleando adecuados métodos de gestión de suelo, agua y vegetación así como para mantener bajo control las poblaciones de plagas mediante el empleo de lucha integrada y biológica.

9. Conservación de bancos, papeleras

Con el objetivo de que los trabajos a realizar mantengan el mobiliario en general en perfecto estado para que cumplan su función adecuadamente.

Las labores de conservación deben ir encaminadas a:

- Control de la seguridad de cada uno de los elementos y su instalación.
- Limpieza de todos los elementos, incluso eliminación de pintadas.
- Conservación en buen estado sus componentes.

Estos elementos deben conservarse en cuanto a sus materiales, estructuras e instalación respetando sus diseños y sus materiales de origen.

10. Conservación de infraestructuras viarias, terrazas, pavimentos y zonas estanciales.

Los elementos a considerar en este apartado son todos los que forman la infraestructura viaria y estancial así como las superficies de las zonas verdes.

- Viales.
- Zonas estanciales.
- Zonas de ocio.

Las labores de conservación de estos elementos deben ir encaminadas a:

- La reposición y sustitución de los elementos deteriorados en el momento que se detecten.
- Una rápida evacuación de las aguas superficiales procedentes de precipitaciones, áreas vecinas situadas en cotas superiores y riegos.
- La realización de labores encaminadas a eliminar la acumulación de aguas, charcos, blandones, etc.
- Evitar, con las actuaciones de mantenimiento, la invasión de otros materiales.
- Evitar la ascensión de aguas subterráneas por capilaridad.

11. Conservación del sistema de riego.

Comprendiendo la conservación, mantenimiento, gestión, control y supervisión del funcionamiento de las infraestructuras de riego, fuentes de beber, y de las fuentes de agua potable.

Mantenimiento correctivo, en mobiliario urbano, infraestructuras, viarias terrazas, pavimentos y zonas estanciales y del sistema de riego.

Mantenimiento correctivo, a aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o las instalaciones. Es la forma más básica de mantenimiento, y consiste en localizar averías o defectos, para prepáralos a tiempo.

- Se realizará la limpieza de pintadas mediante equipos de presión, disolventes especiales o bien procediendo a pintado de las mismas en cualquiera de los elementos incluidos en este apartado.
- Se procederá al pintado de los elementos incluidos en este apartado, conforme a un programa que se establezca previa aprobación por parte del órgano competente.
- En todas las reparaciones y/o sustituciones de los elementos de este apartado, las piezas utilizadas deben ser originales de idénticas características al elemento reparar.
- Reposición de partes dañadas, rotas o defectuosas.
- Reposición de componentes estructurales defectuosos.
- Reparación de las uniones y fijaciones defectuosas.
- Control y mantenimiento de la red de riego, aspersores, tomas de agua, boca de riego...
- Control y mantenimiento de los viales, zonas terrazas, recebando cuando se formen cárcavas en los paseos terrazas.

Las labores de conservación de estos elementos deben ir encaminadas a:

- Una rápida evacuación de las aguas superficiales procedentes de precipitaciones, áreas vecinas situadas en cotas superiores y riegos.
- Evitar la ascensión de aguas subterráneas por capilaridad.
- Realizar labores encaminadas a eliminar la acumulación de aguas, charcos, blandones,...

Dentro de esta labor de mantenimiento de paseos se incluye el perfilado de los mismos al objeto de conservar el diseño inicial de los paseos en tierra y evitar el enterramiento de los bordillos que delimitan los parterres. Esta labor se hace necesaria ya que las

escorrentías producidas por las lluvias arrastran la arena hacia los bordillos con lo que con el paso del tiempo estos quedan enterrados, perdiendo su valor funcional y estético

Mantenimiento preventivo.

Mantenimientos preventivos, es aquel que consiste en un grupo de tareas planificadas que se ejecutan periódicamente, con el objeto de garantizar que los activos cumplan con las funciones requeridas durante su ciclo de vida útil dentro del contexto operacional donde se ubican, alargar sus ciclos de vida y mejorar la eficiencia de los procesos. La característica principal de este tipo de mantenimiento es la de inspeccionar y detectar los fallos y corregirlas en el momento oportuna.

Supone las siguientes operaciones:

- Verificación del estado de cada elemento.
- Limpieza general, eliminación de restos, desechos y pintadas.
- Engrasado de uniones y fijaciones de todos los componentes y anclajes.
- Verificación de la seguridad de los elementos.
- Verificación del sistema de riego, que no haya ninguna avería.
- Limpieza general de papeleras, viales y zonas verdes.



PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PARA URBANIZACION DEL PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA0. (MODIFICACIÓN N.º 3 DEL PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES)

ALUMBRADO PÚBLICO

4. OBJETO Y ALCANCE.

El objeto del presente Documento es fijar las normas elementales que han de regir en las actuaciones de conservación de instalación de alumbrado público y de sus elementos que lo componen, así como la realización de intervenciones de escasa entidad necesarias para su normal funcionamiento, todo ello en el área de actuación de la urbanización del "P.I.R. PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA. (MODIFICACIÓN N.º 3 DEL PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES)".

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Sin duda alguna, la planificación de los tiempos de intervención constituye un elemento fundamental para la resolución inmediata de todas aquellas situaciones que representan un peligro para la ciudadanía y en general para la conservación de la instalación en perfecto estado de funcionalidad y eficiencia.

2.1. Tiempos de intervención mantenimiento correctivo.

Después de detectar el fallo, se realizará la intervención de mantenimiento necesaria para el restablecimiento de la normalidad según los tiempos que se indican a continuación:

TIPO DE FALLO	PLAZO
Punto luminoso aislado	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación
Tres puntos de luz adyacentes	
Fallo loca generalizado que compromete el alumbrado de una o más calles (intervención en caso de avería)	
Averías o daños en las instalaciones a causa de inconvenientes o accidentes y otros eventos que puedan comprometer la seguridad de los usuarios	
(intervención de emergencia)	

3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Se aplicará de modo particular a los componentes de la instalación que más fácilmente pueden presentar anomalías, en especial a los soportes (báculos y columnas), lámparas y luminarias, así como tapas de arquetas.

En los soportes, como acción de mantenimiento preventivo serán efectuados controles mediante examen visual que indiquen el estado de corrosión y deterioro estructural, de manera que sea posible intervenir, incluso con anticipación respecto del ciclo de vida útil del componente, a través de operaciones de revisión.

Las arquetas de alumbrado público deberán ser revisadas, en especial en lo referente a las tapas, vigilando la soldadura de las mismas, así como su reposición en caso de robo.

Para las lámparas y equipos eléctricos, las operaciones de mantenimiento preventivo consistirán en la verificación del flujo luminoso emitido, y en caso de que tal valor sea inferior al 50% del inicial se sustituirá por lámpara o equipo nueva/o del mismo tipo según corresponda.

En el caso de las luminarias se comprobarán el estado de corrosión y de estabilidad a fin de verificar si el estado corrosivo y de desgaste indica que el tiempo de vida que resta se aproxima al del ciclo de vida útil.

Con la periodicidad que prescribe la normativa se emitirá el correspondiente certificado de la instalación suscrito por OCA.

3.01. Inspecciones en las instalaciones.

La empresa realizará un plan de mantenimiento preventivo y de inspecciones de las instalaciones conectadas a la Red de Alumbrado Público Exterior, que seguirá las prescripciones de la normativa vigente.

Periódicamente la Entidad de Conservación emitirá al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

El Plan de Mantenimiento y Conservación detallarán tareas, periodicidad, planificación.

3.02. Reglamentaciones del mantenimiento.

En el presente apartado se ilustran las reglamentaciones de mantenimiento de los componentes de las instalaciones de alumbrado público de la Urbanización.

En tales reglamentaciones se especifican para cada familia de componentes las principales actividades periódicas previstas en el ámbito del servicio de mantenimiento programado-preventivo ofrecido por la empresa, indicando:

- La periodicidad de las intervenciones/controles/verificaciones individuales;

Las actividades de mantenimiento programadas son complementarias de las de detección de fallos, de manera de poder garantizar un servicio continuo de gestión de las instalaciones para los fines del mantenimiento en perfecto estado de eficiencia de las instalaciones.

3.03. Procedimiento para el mantenimiento de los soportes.

El presente procedimiento ilustra las actividades que serán realizadas con una periodicidad fija en los soportes de alumbrado público, esto es, los postes cualquiera que sea el tipo de los mismos (metálicos, de fundición, de resina de vidrio, de h.a.c.) destinados a servir de soporte tanto a las luminarias como a las líneas aéreas o a los cables rígidos transversales.

También están incluidos los brazos montados en poste o de pared, los cables rígidos transversales, las ménsulas, los aisladores, las abrazaderas de los proyectores, etc.

Las medidas propuestas prevén tanto el cuidado del aspecto estético de los soportes, dado el notable impacto de los postes alumbrado público en el contexto del ambiente urbano, como el de las problemáticas de naturaleza estructural, que son muy delicadas ya que los soportes metálicos están sujetos a corrosión, especialmente en particulares condiciones ambientales.

La corrosión es el efecto de reacciones químicas que se producen sobre la superficie de un material metálico que se encuentra en contacto con el ambiente externo y provoca como efecto la alteración de las características mecánicas del metal mismo.

Para comprender los principios de funcionamiento de algunas de las técnicas utilizadas para medir la magnitud de la corrosión de un soporte o bien la velocidad con que tiene lugar dicho proceso y de ese modo evaluar, por ejemplo, la vida útil que aún le resta a un soporte atacado por la corrosión.

En el curso de las inspecciones, en caso de detectarse situaciones anómalas y/o peligrosas, la empresa se comportará de la siguiente forma:

- En presencia de medidas anómalas, se procederá a efectuar un control del estado de conservación mediante verificación visual previa demolición del collarín de hormigón eventualmente presente, extrayéndolo de la pavimentación circundante por al menos 5 cm y sucesivo restauración de la pavimentación y del collarín.
- Ante situaciones eventuales de riesgo para la seguridad pública serán eliminadas de inmediato, previa señalización a la Administración Municipal .



- Sobre la base de los resultados de las verificaciones iniciales, la empresa propondrá un programa de sustitución de todos aquellos soportes en condiciones de extrema precariedad, y que por lo tanto se encuentren expuestos a riesgo de caída y constituyan una fuente de potencial peligro para la seguridad pública.
- Respecto de los soportes no tambaleantes, se aplicará el plan de mantenimiento periódico que prevé las intervenciones necesarias para mantener bajo control la cinética de los fenómenos corrosivos.

COMPONENTES	Componentes	Anomalías Detectables
	Postes de acero pintado/galvanizado	corrosión en la sección de encastre del poste en el terreno,
		ineficiencia de la conexión a la instalación de tierra.
	Postes de hormigón armado centrifugado	degradación del material que constituye la capa superficial
		progresiva pérdida de higroscopía (cualidad de absorber
	Brazos de acero instalados en la pared o en poste	corrosión en las zonas de conexión y unión a los soportes o a la pared y a las luminarias.
	Cables aéreos rígidos transversales	corrosión de los cables de acero con que están realizados y de los soportes con que están anclados a la pared o a los



INSPECCIONES	Tipo de inspección	Periodicidad/duración de las intervenciones
	Verificación del galvanizado y de la protección contra la corrosión (collarines, faja bituminosa, etc.) de los soportes y de los brazos de acero galvanizado	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación.
	Verificación del estado de la pintura de los soportes y brazos de acero pintado	
	Verificación del estado de conservación de los soportes metálicos de encastre en el bloque de hormigón	
	Verificación visual del estado de corrosión del soporte (tras las verificaciones iniciales)	
	Verificación de la estabilidad (y verticalidad) de soportes y brazos	
	Verificación de la conexión de tierra de soportes y brazos metálicos	
INTERVENCIONES	Intervención	Periodicidad/duración de las intervenciones
	Restablecimiento de la protección contra la corrosión en la sección de encastre de los soportes metálicos mediante extracción del terreno circundante, cepillado de la superficie, aplicación de producto anticorrosivo y de la faja de protección termorretráctil, formación de collarín de hormigón, restauración de la pavimentación.	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación
	Restablecimiento de la verticalidad de los soportes de cualquier tipo y de la estabilidad de brazos y cables rígidos aéreos transversales.	



INTERVENCIONES	Pintura de soportes y ménsulas	
	Restablecimiento de las conexiones a la instalación de tierra, restauración o sustitución de portezuelas, soportes, etc.	

Esquema del procedimiento de mantenimiento de los soportes

3.04. Procedimiento para el mantenimiento de luminarias.

En la siguiente tabla se indican las actividades necesarias para garantizar la eficiencia de este sistema a lo largo del tiempo.

COMPONENTES	Componentes	Anomalías Detectables
	Sistema de fijación de la luminaria al brazo o al poste	defectos del sistema de apriete
		corrosión
		inclinación y/o orientación de la luminaria en la calzada que no corresponde
	Grupo óptico	oxidación del reflector de aluminio
		copas sucias, amarillentas u opacas
	Bastidor	defectos en el sistema de cierre
		deterioro de las juntas y consiguiente reducción del grado de protección nominal IP



INSPECCIONES	Tipo de inspección	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Verificación de la fijación de las luminarias a los brazos o a los soportes	La intervenciónse realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación
	Verificación de la inclinación del grupo óptico respecto de la calzada	
	Verificación del estado de los accesorios eléctricos internos (encendedores, alimentador, condensador, fotocélula, etc.) incluido el de las conexiones eléctricas	
	Verificación de la integridad de los cristales (globos, faldones, pantallas, etc.), juntas, bisagras, etc.	
	Comprobación visual del funcionamiento nocturno de los puntos de luz de cada zona.	
	Comprobación visual del estado de sustitución sistemática de lámparas, reactancias, cebadores por agotamiento de su vida útil.	
INTERVENCIONES	Intervención	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Limpieza del grupo óptico (copa, reflector, pantallas, cristales, etc.) y del abrillantado	La intervenciónse realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación

Esquema del procedimiento de mantenimiento de las luminarias

3.05. Procedimiento para el mantenimiento de las líneas eléctricas de alimentación.

En la siguiente tabla se indican las actividades necesarias para garantizar la eficiencia de este sistema a lo largo del tiempo.



COMPONENTES	Componentes	Anomalías Detectables
	Conductores	deterioro del aislamiento eléctrico
		roturas debidas a desgaste y a tensiones mecánicas
	Empalmes	deterioro del aislamiento eléctrico
		roturas debidas a desgaste y a tensiones mecánicas
	Cajas de derivación	deterioro del aislamiento eléctrico
		precariedad de los contactos eléctricos en los terminales de conexión
INSPECCIONES	Tipo de inspección	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Comprobación visual del estado y parámetros de funcionamiento	La intervenciónse realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación. Periodo estimado de cada 3 años.
	Verificación de los puntos de derivación en la base de los postes o en las cajas de derivación	
	Verificación del estado de aislamiento de los conductores de las líneas dorsales y de las derivaciones	
	Verificación del estado de conservación de las cajas de derivación, de los bloques de terminales de conexión de los fusibles y de las portezuelas	
	Verificación del estado de conservación de los empalmes, si pueden ser inspeccionados	

INTERVENCIONES	Intervención	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Sustitución de cables, cajas de derivación, bloques de terminales de conexión, etc. en	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación

Procedimiento de mantenimiento e las líneas eléctricas de alimentación

3.06. Procedimiento para el mantenimiento de la instalación de tierra.

En la siguiente tabla se indican las actividades necesarias para garantizar la eficiencia de este sistema a lo largo del tiempo.

DEBILIDADES	Componente	Debilidad
	Conductores	Roturas debidas a desgaste y a tensiones mecánicas
	Dispensores y terminales de conexión	Oxidación de las conexiones a los conductores. Corrosión de los dispensores
INSPECCIONES	Tipo de inspección	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Verificación visual del estado general de instalación de tierra.	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación
	Verificación del apriete y de la eficiencia de las conexiones eléctricas con la instalación de tierra	
	Medición de la resistencia de tierra del dispersor mediante el método "voltamperimetrico"	
	Verificación de la continuidad de los conductores de tierra y de protección	
INTERVENCIONES	Intervención	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Sustitución pernos, terminales de conexión, conductores, etc. Y engrase de las conexiones, en caso de que a través de las verificaciones se constate la necesidad de realizar tales intervenciones	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación

Procedimiento de mantenimiento de las instalaciones de tierra



3.07. Procedimiento para el mantenimiento de los cuadros eléctricos BT.

En la siguiente tabla se indican las actividades necesarias para garantizar la eficiencia de este sistema a lo largo del tiempo.

DEBILIDADES	Componente	Debilidad
	Armarios viarios metálicos o de material aislante	desgaste y daño del bastidor y de la portezuela;
		conexión a la instalación de tierra inexistente o inadecuada, en caso de que los armarios sean metálicos;
		deterioro del aislamiento eléctrico, en caso de que los armarios sean de PVC o de otro material aislante.
	Dispositivos de protección, seccionamiento y maniobra de las instalaciones de alumbrado público	obsolescencia funcional de los dispositivos (interruptores diferenciales, magnetotérmicos, contactores, temporizadores, etc.);
		oxidación de los contactos eléctricos con consiguientes riesgos de arco eléctrico.



INSPECCIONES	Tipo de inspección	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Verificación visual del estado de conservación del bastidor y de las portezuelas de los armarios y de la conexión a tierra en el caso de los armarios metálicos	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación
	Comprobación y anotación del funcionamiento de los parámetros fundamentales, también se llevará a cabo una limpieza.	
	Control incluso mediante medición de los parámetros eléctricos de la instalación (corrientes de línea, factor de potencia, potencia activa y reactiva)	
	Verificación del estado de conservación y valores de calibración de los dispositivos de encendido (crepusculares, temporizador, relojes astronómicos, etc.)	
	Verificación de la eficiencia de los dispositivos de protección diferencial,	
	Verificación de los dispositivos de conexión automática en caso de	
INTERVENCIONES	Intervención	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Regulaciones, calibraciones, sustitución de dispositivos de protección o de maniobra y toda otra intervención que sea necesaria para garantizar condiciones de seguridad y eficiencia	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación
	Eventual modificación del cableado a fin de reducir el desequilibrio de las cargas en las tres fases	

4. EQUIPOS OPERATIVOS.

Para la ejecución de las operaciones de mantenimiento descritas en el punto anterior se ejecutarán por personal y empresas cualificadas para este tipo de trabajos.

5. RELACIÓN DE EQUIPOS.

Los elementos principales de las operaciones de mantenimiento descritas en el punto número 3 son los que se relacionan a continuación:

Urbanizado:

- 6.767,50 ml Conductor Cu aislado 4x(1x6) mm² de sección instalado en interior de tubo en zanja.
- 5.011,60 ml Conductor Cu aislado 4x(1x10) mm² de sección instalado en interior de tubo en zanja.
- 1.577,40 ml Conductor Cu aislado 4x(1x16) mm² de sección instalado en interior de tubo en zanja.
- 938,30 ml Conductor Cu aislado 4x(1x25) mm² de sección instalado en interior de tubo en zanja.
- 14.295,60 ml Red de toma de tierra realizada con cable de cobre desnudo de 35 mm², uniéndolo mediante soldadura aluminotérmica a la columna.
- 89 ud Pica para toma de tierra de alumbrado de acero cobrizado de 1 m de longitud y 14,6 mm de diámetro.
- 314 ud. Columna de 10 m de altura con caja de protección, cable interior, cimentación y anclaje.
- 26 ud. Columna de 4 m de altura esférica de 450 mm de diámetro, constituida por globo de polietileno, deflector térmico de chapa de aluminio y portaglobos de fundición inyectada de aluminio, incluso caja de protección, cable interior, cimentación y anclaje
- 26 ud Luminaria de Halogenuro Metálico (HM) de 100 W totalmente montada y conexionada.
- 275 ud Luminaria de Halogenuro Metálico (HM) de 140 W totalmente montada y conexionada.



- 61 ud Luminaria de Halogenuro Metálico (HM) de 250 W totalmente montada y conexionada.
- 4 ud Luminaria de Halogenuro Metálico (HM) de 400 W totalmente montada y conexionada.
- 6 ud Cuadro de protección alumbrado público IP-55 montado sobre armario de poliéster reforzado con fibra de vidrio, de dimensiones 1000x800x250 mm con elementos de protección y mando indicados en esquema unifilar, incluso célula fotoeléctrica y reloj con interruptor horario, totalmente conexionado y cableado.

Glorieta en enlace 178 de la A-5, margen derecha:

- 16 ud. Columna de 10 m de altura con caja de protección, cable interior, cimentación y anclaje.
- 16 ud Luminaria de Halogenuro Metálico (HM) de 250 W totalmente montada y conexionada.
- 542,30 ml Conductor Cu aislado 4x(1x16) mm² de sección instalado en interior de tubo en zanja, i/ parte proporcional de red de toma de tierra y picas.



PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URBANIZACIÓN DEL P.I.R
PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA. (MODIFICACIÓN N.º 3 del PIR-EXN:
AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DEL PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES)

CICLO INTEGRAL DEL AGUA

1. OBJETO Y ALCANCE.

El objeto del presente Documento es fijar las normas elementales que han de regir en las actuaciones de conservación del ciclo integral del agua, tanto en calzadas como en aceras y aparcamientos; reposición de elementos superficiales de las redes de aguas pluviales, fecales, abastecimiento, y de estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) e inspección y mantenimiento de las mismas, así como la realización de obra civil de escasa entidad necesaria para cualesquiera de las actuaciones relacionadas con los ámbitos anteriormente citados, todo ello en el área de actuación de la urbanización del "P.I.R. PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA. (MODIFICACIÓN N.º 3 DEL PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES)".

Para ello, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- C) Los trabajos incluidos en el concepto de reposición de elementos superficiales de la red de aguas pluviales, fecales, abastecimiento y de estación de bombeo de aguas residuales (EBAR), así como la inspección periódica y conservación de las mismas, incluyendo tapas de registro, absorbaderos, imbornales, canaletas, bocas de riego, hidrantes anti-incendios y cualquier otro elemento, siempre y cuando tengan relación directa con las obras.

Los elementos incluidos en las operaciones de mantenimiento son los que se detallan a continuación:

— Red de pluviales:	17.771,42 m.
— Pozos de registro pluviales:	137 unidades.
— Red de fecales:	19.118,03 m.
— Pozos de registro fecales:	175 unidades.
— Red de abastecimiento	18.545,71 m.
— Bocas de riego:	175 unidades.
— Hidrantes anti-incendios:	43 unidades.
— Acometidas:	141 unidades.
— E.B.A.R.	1 unidad.



Las características principales de los materiales que componen cada uno de estos elementos son las siguientes:

RED DE PLUVIALES:

- Tubería de PVC estructurada, Ø315 mm a Ø630 mm.
- Tubería de HA Clase 135, Ø800 mm a Ø1800 mm.
- Marco prefabricado 2 x 1,5 m.
- Marco prefabricado 3 x 1,5 m.
- Marco prefabricado 3 x 2 m.
- Pozos de registro prefabricado y tapa de registro de FD Clase D-400.
- Imbornales prefabricados de hormigón y rejilla de FD carga de rotura 40 Tn.

RED DE FECALES:

- Tubería de PVC estructurada Ø315 mm a Ø500 mm.
- Pozos de registro prefabricado y tapa de registro de FD Clase D-400

ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR):

- Tubería de fundición dúctil Ø250 mm (6.016 ml).
- Centro de transformación con trafo de 100 Kvas.
- Alumbrado Exterior de 740 W.
- Alumbrado interior de 288 W.
- Ventilador de 4.500 m³/h.
- Polipasto de 1 Tn.
- Tamiz vertical.
- Bomba de 15.000 W (3uds).

RED DE ABASTECIMIENTO:

- Tubería de fundición dúctil Ø200 mm a Ø400 mm.
- Acometidas de Ø100 mm y Ø75 mm.
- Bocas de riego tipo Barcelona.
- Hidrantes anti-incendios.

2. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO.

Por operaciones de mantenimiento se entienden aquellas encaminadas a la conservación de los elementos enumerados en el Apartado 1, en un nivel de calidad lo más próximo posible al óptimo y a reparar aquellos deterioros que puedan aparecer.

Las operaciones de mantenimiento podrán ser de dos tipos generales:

2.1. Mantenimiento correctivo.

Incluye aquellas operaciones que surgen con motivo de cualquier incidencia o daño que sea preciso reparar en el menor plazo posible, teniendo en cuenta la entidad de la misma, según los casos que se detallarán más adelante.

2.2. Mantenimiento preventivo.

Incluye aquellas actuaciones cuya necesidad de ejecución es previsible, principalmente en base a los datos obtenidos a partir de las inspecciones periódicas realizadas.

A continuación se detalla un cuadro explicativo de las operaciones de mantenimiento a llevar a cabo.



CUADRO DE MANTENIMIENTO

ELEMENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO		MANTENIMIENTO PREVENTIVO
	TIPO DE DESPERFECTO	ACTUACIÓN PREVISTA	PROGRAMACIÓN
RED DE PLUVIALES Y FECALES	— Hundimientos tapas de registro tanto en la red de pluviales como de fecales. — Rotura tapas de registro tanto en la red de pluviales como fecales. — Obstrucción de imbornales. — Rotura de imbornales.	— Señalización y vallado de la zona afectada, para garantizar la seguridad vial — Reparación en un plazo en un plazo mínimo según la entidad de la misma	— Revisión visual y limpieza de imbornales trimestral e intensificando las acciones en fechas próximas a los periodos de lluvia. — Revisión de red de pluviales mediante camión dotado de equipo mixto de succión y presurización. — Inspección visual anual del estado de la pintura de protección de tapas y rejillas. — Inspección visual cada 5 años de juntas en tapas de registro. En caso de observarse roturas o un desgaste acusado, sustituir — Inspección visual cada 5 años de pozos de registro, tanto en la red de pluviales como en la red de fecales. Reparaciones puntuales en caso necesario.



ELEMENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO		MANTENIMIENTO PREVENTIVO
	TIPO DE DESPERFECTO	ACTUACIÓN PREVISTA	PROGRAMACIÓN
ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR)	— Ruidos extraños, vibraciones, elevada temperatura y acumulación de residuos en tamiz transportador compacto vertical — Polipasto eléctrico de cable: Inspección general Inspecciones periódicas — Bombas	— Reapriete de tornillos y tensionado de elementos de transmisión — Revisar partes móviles — Limpieza de equipo con agua a presión antes de que se sequen los residuos — Inspección general — Inspecciones periódicas — Programa de servicio preventivo s/ manual de instrucciones	— Cada 100 horas de trabajo revisar partes móviles expuestas a desgaste, cojinetes, gomas, juntas, etc. — Cada 800 horas de trabajo verificar estado de uniones mediante tornillos, realizar apriete. — Limpieza en función de la naturaleza de los fluidos — Cada 7 años el polipasto debe ser desmontado y sometido a una revisión en profundidad. — Según manual de instrucciones — Operación de mantenimiento intermedia cada 8.000 horas o cada 2 años, lo que ocurra primero.

(*) Estas actuaciones son orientativas en su anualidad, las mismas se llevarán a cabo, cuando el estado de los pavimentos lo requieran, previa inspección técnica.

Para la ejecución de las operaciones de mantenimiento descritas en el punto anterior se ejecutarán por personal y empresas cualificadas para este tipo de trabajos.

**ANEXO II Y III**

- II.I. RELACIÓN DE PARCELAS Y PROPIETARIOS.
- III.I. COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN.



XV.I CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Parcela	Adjudicatario	Titularidad	UU. AA.	% Part. urbanización	Gastos urbanización (excluido /VA)€.
1-1+I-3+I-4+T2	Cartonajes de Extremadura, SL	Privada	62.828,32	3,54	3.484.808,59
1-2	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	26.959,07	1.52	1,495,300.18
1-5	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	11.214, 16	0.63	621,999.78
1-6	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	11.300,00	0.64	626,760.94
1-7	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	11.214, 16	0.63	621,999.78
1-8	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	24.524,59	1.38	1,360,270.36
1-9	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	20.555,33	1.16	1,140,113.10
1-10	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	11.214, 16	0.63	621,999.78
1-11	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	11.300,00	0.64	626,760.94
1-12	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	23.756,80	1.34	1,317,684.45
1-13	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	28.488,08	1.61	1,580,107.60
1-14	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	39.828,32	2.25	2,209,100.47



Parcela	Adjudicatario	Titularidad	UU. AA.	% Part. urbanización	Gastos urbanización (excluido /VA)€.
1-15	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	19.299,68	1.09	1,070,467.75
1-34	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	23.856,31	1.35	1,323,203.83
1-35	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	31.539,04	1.78	1,749,330.83
1-52	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	52.148,11	2.94	2,892,424.65
1-53	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	50.251,43	2.84	2,787,224.21
1-54	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	46.461.94	2.62	2,577,037.99
1-61	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	13.787,10	0.78	764,709.36
1-62	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	20.489,61	1.16	1,136,467.90
1-63	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	17.667,91	1.00	979,960.70
1-64	Junta de Extremadura	Pública	124.051,63	0.00	0.00
1-65	Junta de Extremadura	Pública	55.107,93	0.00	0.00
1-66	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	37246,81	2.10	2,065,915.55
1-67	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	653.039,84	36.88	36,221,226.97



Parcela	Adjudicatario	Titularidad	UU. AA.	% Part. urbanización	Gastos urbanización (excluido /VA)€.
1-68	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	418.400,95	23.63	23,206,847.19
T-1	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	29.237,98	1.65	1,621,701.23
T-3	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	31.572,15	1.78	1,751,167.30
T-4	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	13.891,34	0.78	770,491.65
T-5	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	5.634,30	0.32	312,509.66
T-6	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU	Privada	12.888,41	0.73	714,863.01
T-8	ALDITRAEX, SL	Privada	10.251,76	0.58	568,619.71
ED-1	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ED-2	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ED-3	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ED-4	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ED-9	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ED-10	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00



Parcela	Adjudicatario	Titularidad	UU. AA.	% Part. urbanización	Gastos urbanización (excluido /VA)€.
ED-11	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
RIF-3	Junta de Extremadura	Pública	9.483,22	0,00	0,00
RIF-5	Junta de Extremadura	Pública	10.116,18	0,00	0,00
ZV-1	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-2	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-3	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-5	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-6	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-10	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-11	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-12	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-13	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-17	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-18	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-20	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00



Parcela	Adjudicatario	Titularidad	UU. AA.	% Part. urbanización	Gastos urbanización (excluido /VA)€.
ZV-21	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-22	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-23	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-24	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-25	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-26	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-27	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-28	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-29	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pública	0,00	0,00	0,00
TOTAL					98.211.075,44

XV.11 CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL POR PROPIETARIO:

PROPIETARIOS ADJUDICA TARJO	UU.AA	% Urbanización	CARGAURB. (excluido /VA)
FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, SAU	1.697.767,59	95,88	94.164.779.13
CARTONAJES EXTREMADURA ,SL	62.828,32	3,54	3.476.672,07
ALDITRAEX, SLU	10.251,76	0,58	569.624,24



PROPIETARIOS ADJUDICA TARJO	UU.AA	% Urbanización	CARGAURB. (excluido /VA)
JUNTA DE EXTREMADURA	198.758,96	0,00	0,00
AYTO. NAVALMORAL DE LA MATA	0	0,00	0,00
TOTAL	1.969.606,63	100,00%	98.211.075,44

Lo que se publica para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 17 de marzo de 2026. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 27 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso y sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de Mantenimiento, perteneciente al Grupo 4. (2026080421)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 24, de 5 febrero de 2026, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a una plaza de Oficial de Mantenimiento, pertenecientes al Grupo 4, mediante concurso y sistema de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025 y aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía n.º 117/2026, de 27 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOE.

Villafranca de los Barros, 27 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.



ANUNCIO de 27 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición y sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Administración General, plaza de Técnico, Grupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnico. (2026080422)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 39, de 27 febrero de 2026, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Administración General, plaza de Técnico, Grupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnico, adscrita al Servicio de Administración Financiera y Tributaria (Intervención), mediante concurso-oposición y sistema de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025 y aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía número 258/2026, de 19 de febrero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE.

Villafranca de los Barros, 27 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.





ANUNCIO de 27 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de siete plazas de Oficial de Limpieza, pertenecientes al Grupo 4, mediante concurso y sistema de promoción interna. (2026080423)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 24, de 5 febrero de 2026, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a siete plazas de Oficial de Limpieza, pertenecientes al Grupo 4, mediante concurso y sistema de promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2025 y aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía n.º 129/2026, de 29 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOE.

Villafranca de los Barros, 27 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.





ANUNCIO de 27 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso y sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de Primera de Obras, perteneciente al Grupo 4. (2026080424)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 24, de 5 febrero de 2026, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a una plaza de Oficial de Primera de Obras, pertenecientes al Grupo 4, mediante concurso y sistema de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025 y aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía n.º 130/2026, de 29 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOE.

Villafranca de los Barros, 27 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.



ANUNCIO de 27 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a una plaza de Oficial de Obras, perteneciente al Grupo 4, mediante concurso y sistema de promoción interna. (2026080425)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 24, de 5 febrero de 2026, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a una plaza de Oficial de Obras, pertenecientes al Grupo 4, mediante concurso y sistema de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025 y aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía n.º 131/2026, de 29 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOE.

Villafranca de los Barros, 27 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.



ANUNCIO de 27 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición y sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo, Grupo C1, adscrita al Servicio de Administración de Personal. (2026080426)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 37, de 25 febrero de 2026, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo, Grupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, adscrita al Servicio de Administración de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, mediante concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023 y aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía número 213/2026, de 12 de febrero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE.

Villafranca de los Barros, 27 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 16 de marzo de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026080428)

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2026, con el siguiente contenido:

Número de plazas: 1.

Carácter: Funcionario/a.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativo/a.

Denominación: Administrativo/a.

Grupo: C1.

Nivel: 22.

Forma de acceso: Turno libre.

Sistema selectivo: Oposición.

Número de plazas: 2.

Carácter: Funcionario/a.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar de Administración General.

Grupo: C2.

Nivel: 18.



Forma de acceso: Turno libre.

Sistema selectivo: Oposición.

Número de plazas: 1.

Carácter: Funcionario/a.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar de Biblioteca.

Grupo: C1.

Nivel: 22.

Forma de acceso: Turno libre.

Sistema selectivo: Oposición.

Número de plazas: 1.

Carácter: Funcionario/a.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Categoría o Clase: Oficial de la Policía Local.

Denominación: Oficial de la Policía Local.

Grupo: C1.

Nivel: 22.

Forma de acceso: Promoción interna.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.



Número de plazas: 4.

Carácter: Funcionario/a.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Categoría o Clase: Policía Local y sus Auxiliares.

Denominación: Agente de la Policía Local.

Grupo: C1.

Nivel: 20.

Forma de acceso: Movilidad.

Sistema selectivo: Concurso.

Villanueva de la Serena, 16 de marzo de 2026. La Alcaldesa, ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

